

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO**



TESIS PARA OPTAR EL GRADO DOCTOR EN DERECHO

**LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LIMA
METROPOLITANA, PERIODOS - 2016-2017**

TESISTA: FLORENCIO OSTOS DE LA CRUZ

ASESOR: DR. TITO JORGE MONTOYA ARENAZA

HUÁNUCO – PERÚ

2018

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo a mi familia por su paciencia para orientarme el sueño de realizar el presente.

Agradecimiento:

Agradezco a los docentes y académicos de la
Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

RESUMEN

El objetivo del presente estudio radica en determinar la relación existente entre los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente frente a la contaminación ambiental del agua, el aire y el ambiente equilibrado y sano en Lima Metropolitana, periodo 2016 – 2017, en la que se ha utilizado el diseño metodológico no experimental, correlacional de corte transversal. Teniendo en cuenta que los derechos fundamentales son derechos humanos que han sido recogida en la Constitución política del Perú que garantizan los derechos de las personas, no obstante, se ven vulnerados por la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, la misma que se concreta en sus diversas formas como la contaminación al aire y sonora, al agua y la tierra, siendo la ciudad de Lima un conglomerado urbano que se manifiesta con alto grado de contaminación, por esta razón en nuestro estudio ha podido establecer los objetivos planteados, por lo que existe un relación directa y significativa entre los derechos fundamentales y la contaminación ambiental. Los resultados del presente estudio es la correlación de 0,827 entre los derechos fundamentales y la contaminación ambiental de Lima Metropolitana, por lo que se concluye que existe una relación entre los derechos fundamentales a la paz, la tranquilidad y el medio ambiente con la contaminación ambiental.

Palabras claves: Derechos fundamentales, contaminación ambiental, la paz, la tranquilidad, ambiente equilibrado y adecuado, aire, sonoro y vibraciones, agua, tierra y residuos sólidos.

ABSTRACT

The objective of this study is to determine the relationship between fundamental rights to peace, tranquility and the environment against environmental pollution of water, air and a balanced and healthy environment in Metropolitan Lima, period 2016 - 2017, in which the non-experimental, cross-sectional correlational methodological design has been used. Bearing in mind that fundamental rights are human rights that have been included in the Political Constitution of Peru that guarantee the rights of people, nevertheless, they are violated by environmental pollution in Metropolitan Lima, the same that is specified in its various forms such as air pollution and noise, water and land, being the city of Lima an urban conglomerate that manifests itself with a high degree of pollution, for this reason in our study has been able to establish the objectives, so there is a direct and significant relationship between fundamental rights and environmental pollution. The results of this study is the correlation of 0.827 between fundamental rights and environmental pollution in Metropolitan Lima, so it is concluded that there is a relationship between the fundamental rights to peace, tranquility and the environment with environmental pollution.

Keywords: Fundamental rights, environmental pollution, peace, tranquility, balanced and adequate environment, air, sound and vibrations, water, land and solid waste.

RESUMO

O objetivo deste estudo é determinar a relação entre os direitos fundamentais à paz, tranquilidade e meio ambiente contra a poluição ambiental da água, do ar e de um ambiente equilibrado e saudável na Região Metropolitana de Lima, período 2016-2017, no qual O desenho metodológico correlacional seccional tem sido utilizado. Tendo em mente que os direitos fundamentais são direitos humanos que foram incluídos na Constituição Política do Peru, que garantem os direitos das pessoas, no entanto, eles são violados pela poluição ambiental na região metropolitana de Lima, o mesmo que é especificado em suas várias formas como ar poluição e ruído, água e terra, sendo a cidade de Lima um conglomerado urbano que se manifesta com alto grau de poluição, por isso em nosso estudo conseguimos estabelecer os objetivos, para que haja uma relação direta e significativa entre os fundamentos direitos humanos e poluição ambiental. Os resultados deste estudo são a correlação de 0,827 entre os direitos fundamentais e a poluição ambiental na região metropolitana de Lima, portanto conclui-se que existe uma relação entre os direitos fundamentais à paz, tranquilidade e meio ambiente com a poluição ambiental.

Palavras-chave: Direitos fundamentais, poluição ambiental, paz, tranquilidade, ambiente equilibrado e adequado, ar, som e vibrações, água, terra e resíduos sólidos.

ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
RESUMEN	iv
ABSTRAC	v
RESUMO	vi
ÍNDICE	vii
INTRODUCCIÓN	ix

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación	1
1.2. Justificación	3
1.3. Importancia o propósito	3
1.4. Limitaciones	4
1.5. Formulación del problema de investigación	4
1.5.1. Problema General	4
1.5.2. Problemas Específicos	4
1.6. Formulación de objetivo general y específicos	5
1.6.1. Objetivo General	5
1.6.2. Objetivos específicos	5
1.7. Formulación de hipótesis general y específicas	5
1.7.1. Hipótesis General	5
1.7.2. Hipótesis Específicas	5
1.8. Variables	6
1.9. Operacionalización de las variables	7
1.10. Definición de términos operacionales	8

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	9
2.2. Bases teóricas	12
2.2.1. Los derechos fundamentales	12
2.2.1.1. Aproximación conceptual	12
2.2.1.2. La dignidad y los derechos humanos	13
2.2.1.3. Dignidad	13
2.2.1.4. Derechos humanos	15
2.2.1.5. El Estado y los derechos fundamentales	16
2.2.1.6. Positivización de los derechos fundamentales	17

2.2.1.7. Aproximación a los derechos del ambiente	18
2.2.1.8. Los derechos fundamentales del ambiente	20
2.2.1.9. Derecho al desarrollo de la persona humana	21
2.2.1.10. Derecho a la paz	22
2.2.1.11. Derecho a la salud pública	23
2.2.1.12. Derecho a la tranquilidad	24
2.2.2. La contaminación ambiental	26
2.2.2.1. El ser humano y el medio ambiente	26
2.2.2.2. Valores frente a la contaminación	29
2.2.2.3. Contaminación Urbana	30
2.2.2.4. Formas de contaminación ambiental	31
2.2.2.5. Contaminación de suelo	32
2.2.2.6. Contaminación del aire	34
2.2.2.7. Contaminación de recursos hídricos	36
2.2.2.8. Delito de contaminación ambiental	39
2.2.2.9. Protección constitucional del medio ambiente	42
2.3. Bases conceptuales	43
2.4. Bases epistémicos o bases filosóficas	44
2.5. Bases antropológicas	46

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1. Ámbito	47
3.2. Población de estudio (N)	47
3.3. Muestra	47
3.4. Nivel y Tipo de investigación	47
3.5. Diseño de la Investigación	48
3.6. Instrumento e instrumentos	48
3.7. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos	49
3.8. Procedimiento	51
3.9. Plan de tabulación y análisis de datos	52

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis descriptivo	53
4.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis secundarias o específicas	75
4.3. Discusión de los resultados	78

4.4. Aporte científico de la investigación	80
CONCLUSIONES	82
RECOMENDACIONES	83
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS	84
ANEXOS	91
Anexo 1 Matriz de consistencia	92
Anexo 2 Consentimiento informado	94
Anexo 3 Instrumentos	95
Anexo 4 Validación de los instrumentos	99

INTRODUCCIÓN

El presente estudio que pongo a disposición del Jurado calificador de la sección del Doctorado en derecho y ciencias políticas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, se titula: "Los derechos fundamentales y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, periodos -2016-2017", la misma que responde los objetivos planteados que estable una relación significativa entre los derechos fundamentales y la contaminación ambiental, por lo que se justifica que permitirá la toma de conciencia y la prevención de la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, asimismo, la importancia del presente estudio radica en que servirá para la realización de nuevos estudios referidos al tema de nuestra investigación.

Teniendo en cuenta que los derechos fundamentales son derechos humanos de la persona humana, las mismas reconocidas en la norma constitucional en el marco del Estado constitucional de Derecho de los países en la democracia contemporánea, en la que prima la norma constitucional con contenidos de los derechos fundamentales en las naciones contemporáneas, los mismos son coherentes con los instrumentos internacionales de los derechos humanos.

No obstante, la contaminación ambiental vulnera derechos fundamentales en sus formas del derecho a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente equilibrado y adecuado de la persona humana, estos derechos corresponden ser protegidos en el marco de los derechos de todo Estado de derecho constitucional y democrático, conforme que hemos señalado en el párrafo anterior.

En consecuencia, se ha podido establecer los derechos fundamentales en su versión a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente equilibrado frente a la contaminación ambiental que afecta de manera significativa a estos derechos considerados fundamentales, por ser nuestra ciudad de Lima Metropolitana, una de las ciudades más contaminadas de nuestro país, por cuanto el aire y sonoro o vibraciones de vehículos, así como la contaminación del agua y de la tierra, porque Lima está lleno de pavimento y que han desaparecido las áreas libres del cinturón ecológico.

El contenido de la presente tesis cumple con el esquema de nuestra universidad, como sigue:

El presente trabajo contiene en el Capítulo I: Problema de investigación, en el Capítulo II: Marco teórico, en el Capítulo III: Marco metodológico, en el Capítulo IV: Resultados, y Discusión y finalmente se consignan las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación

Las ciudades metrópolis de la sociedad contemporánea como Lima se caracteriza por ser altamente contaminada, porque la convivencia urbana es más compleja que las zonas en donde aún pervive la naturaleza, deteriorándose la relación entre el ser humano y la naturaleza. El aire, el agua y la tierra cada vez más se va contaminando por el indiscriminado uso de artículos industrializados y la falta de manejo racional de los residuos sólidos, la falta de control del indiscriminada contaminación del aire y vibraciones de vehículos antiguos que circulan en la ciudad de Lima, a esto agregamos el monóxido de carbono que liberan los vehículos motorizados usados. En este sentido, la contaminación afecta a todos los lugares del planeta, es así que nuestro país viene sufriendo la contaminación, también derivada de la explotación minera y la industria de hidrocarburos, que a la larga afectan más a las ciudades metrópolis como Lima.

Aunque frente a esta realidad de la contaminación ambiental desde los primeros lustros de los años setenta, por el constante deterioro del medio ambiente ha motivado una toma de conciencia de la gravedad de los daños que el hombre causa al aire, el agua y la tierra. No obstante, la protección del medio ambiente como derechos fundamentales de la persona se encuentra cada vez más en riesgo, de esto se trata nuestro estudio que realizamos en el “Edificio Jesús María y José”, ubicado en el Cercado de Lima Metropolitana, en el periodo del 2016 y el periodo 2017.

Si bien, los derechos fundamentales de la persona están reconocidos en la Constitución Política del Perú, no obstante, las personas que habitan en la ciudad de Lima Metropolitana sufren alto grado de contaminación de la atmosfera y sonora, contaminación del agua e incluso de la tierra, en este sentido la contaminación ambiental afectan los derechos fundamentales, específicamente el derecho a la paz, a la tranquilidad y el goce del medio ambiente equilibrado.

Frente a esta situación fáctica existen en nuestro ordenamiento jurídico,

normas de protección al medio ambiente como derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al ambiente equilibrado, como para enfrentar a la contaminación ambiental que está vulnerando estos derechos con la contaminación del aire y sonora, contaminación del agua, de la tierra. Sin embargo, se observa la gravedad de los problemas de contaminación ambiental en la ciudad de Lima Cercado, por lo que existe un conglomerado de edificios, quintas, y solares, en la cual habitan muchas personas de año tras año, en efecto, fue indispensable realizar el presente trabajo de investigación a fin de proponer alternativas de solución al respecto.

Entre las incidencias consideradas socialmente están en los derechos fundamentales contenidas en la Constitución Política del Perú en su Art. 2 punto 22, con lo que se puede enfrentar la contaminación ambiental del aire y sonora, contaminación del agua y la contaminación de la tierra, puesto que en la actualidad el hombre tiene conciencia o debe tener conciencia para evitar o disminuir la contaminación en sus diversas dimensiones.

En efecto, para prevenir y proteger a la sociedad limeña frente a la contaminación ambiental es necesario que mediante el presente estudio cuyo objetivo es establecer y precisar la relación entre los derechos fundamentales de la paz, de la tranquilidad y del ambiente equilibrado y la contaminación ambiental, y luego recomendar el manejo adecuado de los residuos sólidos, el control del parque automotor que disminuya la contaminación de monóxido de carbono, control del agua potable y la tierra en los parques y jardines, en la que los habitantes y transeúntes cumplan la normativa de los derechos fundamentales y otras normas y reglas relacionadas para que permita la calidad vida de los ciudadanos.

La presente investigación jurídico social respecto a la problemática relacionada a los derechos fundamentales y la contaminación del medio ambiental en el contexto urbano de la ciudad de Lima, como una de las ciudades más contaminadas del país como las ciudades de capitales de otros países de la sociedad contemporánea, requiere una adecuada regulación en nuestro ordenamiento jurídico pertinente, conforme a la obtención de los resultados comprobados desde el punto de vista científico,

con la aplicación de procedimientos que siguen los lineamientos de la ciencia, hace que esta investigación tenga validez y confiabilidad.

Es trascendente la formulación y la ejecución del presente trabajo investigación jurídico social dentro del campo de los derechos fundamentales, como el paradigma de los derechos de la sociedad actual, teniendo en cuenta que hasta hoy, no se ha encontrado trabajos específicos realizado como el nuestro; además que los resultados obtenidos en este tipo de trabajo nos permite encontrar las falencias en las que vienen incurriendo el Estado Peruano, las instituciones encargadas de hacer cumplir las normas fundamentales que protegen al medio ambiente contra la contaminación, y procurar un cambio radical que permita al ciudadano común y corriente tener la conciencia, el daño que causa la contaminación ambiental a la persona humana. Así, el Estado a través de entidades correspondientes se formule políticas de regulación contra la contaminación urbana a fin de proteger los derechos fundamentales del ambiente.

1.2. Justificación

El presente estudio se justifica por cuanto aborda la relación existente entre los derechos fundamentales y la contaminación ambiental, por lo que el derecho a la paz, derecho a la tranquilidad y el derecho del goce del ambiente adecuado, asimismo, su importancia radica que los resultados va a permitir la prevención y la disminución de la contaminación del aire y sonora, contaminación del agua y la contaminación de la tierra.

1.3. Importancia o propósito

Asimismo, es importante el presente estudio va a servir como marco teórico para realizar nuevas investigaciones en nuestra casa de estudios y en todo el sistema universitario y de los institutos de investigación, finalmente servirá para la formulación de política públicas para la prevención y erradicación de la contaminación ambiental.

1.4. Limitaciones

Limitaciones: En nuestra investigación asumimos las siguientes

limitaciones:

Espaciales: El presente trabajo de investigación se realizó en el “Edificio Jesús María y José” ubicado en Jirón Moquegua N° 157 en el Cercado de Lima Metropolitana, en el cual se observa el fenómeno latente de contaminación ambiental como resultados de los residuos sólidos y monóxido de carbono de los vehículos que circulan en el Cercado.

Económicas: No se ha contado con presupuestos de instituciones públicas ni privadas para solventar el presente estudio, por lo que fue solventado

1.5. Formulación del problema de investigación

1.5.1. Problema General

¿Cuál es la relación de los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017?

1.5.2. Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre los derechos fundamentales a la paz y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017?

¿Qué relación existe entre los derechos fundamentales a la tranquilidad y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017?

¿Qué relación existe entre los derechos fundamentales al medio ambiente y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017?

1.6. Formulación de objetivo general y específicos

1.6.1. Objetivo General

Determinar la relación de los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

1.6.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre los derechos fundamentales a la paz y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Determinar la relación que existe entre los derechos fundamentales a la tranquilidad y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Determinar la relación que existe entre los derechos fundamentales al medio ambiente y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

1.7. Formulación de hipótesis general y específicas

1.7.1. Hipótesis General

Hi: Existe relación entre los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente, y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Ho: No existe relación entre los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente, y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

1.7.2. Hipótesis Específicas

Hi₁: Existe relación entre los derechos fundamentales a la paz y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Ho₁: No existe entre los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente, y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Hi₂: Existe relación entre los derechos fundamentales a la tranquilidad y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Ho₂: No existe entre los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente, y la contaminación ambiental

en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Hi₃: Existe relación entre los derechos fundamentales al medio ambiente y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Ho₃: No existe entre los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente, y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

1.8. Variables

Variable (1) Los derechos fundamentales

Variable (2) La contaminación ambiental

Indicadores

Indicadores (1):

- Derecho a la paz
- Derecho a la tranquilidad
- Derecho a goce del ambiente equilibrado

Indicadores (2):

- Contaminación al aire y sonora
- Contaminación del agua
- Contaminación a la tierra

1.9. Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
VARIABLE (1) Los derechos fundamentales	Los derechos fundamentales son derechos universales del ser humano por su condición humana, por lo que tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, a gozar un ambiente equilibrado, los mismos reconocidos por la constitución del Estado.	Derecho a la paz	En vivir en estado de equilibrio	Variable Los derechos fundamentales: Cuestionario Tipo Likert (5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (2) En desacuerdo (1) Muy en desacuerdo
			En vivir en estado de estabilidad	
			Ausencia de molestias del monóxido de carbono	
			Sin ruidos sonoros exagerados	
		A la tranquilidad	Calma y serenidad con ausencia de angustia	
			Calma y serenidad con ausencia de miedo	
			Calma y serenidad con ausencia de culpa	
			Calma y serenidad con ausencia de dolor	
		A gozar un ambiente equilibrado	Ambiente sano y equilibrado	
			Con ausencia de contaminación al aire	
			Con ausencia de ruidos sonoros y vibraciones	
			Con ausencia de contaminación del agua.	
VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
VARIABLE (2) La contaminación ambiental	Percepción de los encuestados sobre el grado de contaminación ambiental en Lima Metropolitana, periodos, 2016-2017.	Contaminación de aire y sonora	Vulnera los derechos fundamentales a la paz.	Variable Contaminación ambiental: Cuestionario: Tipo Likert (5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (2) En desacuerdo (1) Muy en desacuerdo
			Vulnera los derechos fundamentales a la tranquilidad	
			Vulnera los derechos fundamentales al ambiente equilibrado.	
			Vulnera los derechos fundamentales al ambiente sano	
		Contaminación del agua	Vulnera los derechos fundamentales al ambiente equilibrado	
			Vulnera los derechos fundamentales a la paz	
			contaminación del agua vulnera los derechos fundamentales	
			Vulnera el abastecimiento de las necesidades humanas	
		Contaminación a la tierra	vulnera los derechos fundamentales	
			vulnera los derechos fundamentales	
			Vulnera los derechos fundamentales de los habitantes	

1.9. Definición de términos operacionales

Los derechos fundamentales

Los derechos fundamentales son derechos universales del ser humano por su condición humana, por lo que tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, a gozar un ambiente equilibrado, los mismos reconocidos por la constitución del Estado.

La contaminación ambiental

Percepción de los encuestados sobre el grado de contaminación ambiental en Lima Metropolitana, periodos, 2016-2017.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Cada investigación se realiza teniendo en cuenta estudios similares, los cuales se consideran como antecedentes. Pero nuestra investigación no tiene otro de similar intención, por lo que se consideran antecedentes solo aquellas tesis que hayan intentado al menos dilucidar la problemática en torno a alguna de las dos variables que forman parte de nuestra investigación, en ese sentido, tenemos las siguientes investigaciones como antecedentes.

Alva (2014) presentó la tesis "Fortalecimiento de la protección al ambiente y los recursos naturales en la constitución peruana de 1993", 2014, para para obtener el título de Abogada en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada Antenor Orrego (pp. 67-68). Que a continuación se realiza un análisis comentario algunas conclusiones importantes para nuestra investigación:

La autora plantea que el reconocimiento constitucional de la naturaleza como sujeto de derecho, logra asegurar el bienestar de las futuras generaciones a vivir en un ambiente merecedor de la dignidad del hombre como fin supremo de la sociedad, pues impedirá que se privilegie como hasta ahora, el desarrollo económico, en contra de la naturaleza y los recursos naturales.

Asimismo la autora señala que el fortalecimiento de la protección al ambiente, permite que el estado pueda garantizar de manera eficiente el goce del derecho fundamental del hombre a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Propone que el reconocimiento de los derechos del hombre y de la naturaleza no se oponen sino son complementarias.

Corilloclla (2006) presentó la tesis "El Derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como un derecho individual y social: Una

propuesta para garantizar su eficacia" en el 2006, para optar el título profesional de abogado en la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la misma que comentamos.

El autor afirma que el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana se caracteriza por ser la expresión de la dignidad humana, por lo que es imperativo fortalecer esfuerzo en la entrega de este derecho fundamental (Corilloclla, 2006, pp. 201-203).

También tenemos a **Espinosa** (2015) presentó la tesis "Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeo e interamericano" para optar el grado de doctor en derecho y ciencias políticas en la Universidad Carlos III de Madrid, la misma que comentamos:

El autor menciona que la codificación de los derechos humanos al medio ambiente son debates aun no cerrados, por el momento no se puede hablar de que exista un reconocimiento de estos como derechos humanos, no obstante existe una costumbre de extender el reconocimiento de este derecho en las normas de rango constitucional de los estados. El autor propone que los derechos humanos y la ecologización son a menudo identificados como instrumentos en el progreso de los trabajos de los órganos institucionales, este uso evidencia profundas conexiones entre los derechos humanos y el medio ambiente (Espinoza, 2015. pp. 559-569).

En setiembre, **Sánchez** (2012) presentó la tesis "El derecho al ambiente sano: esquemas de reconocimiento constitucional y mecanismos judiciales de protección en el derecho comparado" para optar el grado académico de Magister en Derecho de la facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la universidad Nacional de Colombia, se comenta algunas conclusiones de su tesis.

El autor menciona que sobre el derecho a un ambiente sano existe una contradicción o duda, sobre si es un derecho de tipo individual o colectivo, incluso se discute si es un derecho fundamental o no. Todo esto lleva a

plantearse la duda de quién es el sujeto reivindicado con este derecho, por esto la duda se resuelve al identificar quien puede hacer valer este derecho de manera legítima el individuo o el colectivo, identificar esto es la base para descifrar la relación entre los derechos humanos y la contaminación ambiental (Sánchez, 2012, pp. 121-132).

Igualmente, **Huerta** (2012), presentó la tesis doctoral "Protección judicial del derecho fundamental al medio ambiente a través del proceso constitucional de amparo", año 2012, para obtener el Grado de doctor en Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú, del cual podemos comentar.

Para el autor el derecho al medio ambiente ha sido analizado únicamente en función a su importancia para que el ser humano pueda desarrollar sus actividades con normalidad, por esto el enfoque por el que se aborda este derecho es meramente utilitario, el autor plantea la oposición de este derecho con otros derechos fundamentales como la vida o la salud, sin embargo, también menciona que existe una relación de tipo complementaria entre estos derechos (Huerta, 2012, p. 685).

Igualmente, **Estrada (2016)** presentó la tesis titulada: "La contaminación del aire producido por los medios de transporte público, en el distrito de San Juan de Lurigancho Urbanización Zarate 2013- 2016", para optar el Título de Abogado en la Universidad César Vallejo, que concluye:

"Para combatir esta realidad problemática que se viene generando, se debe tomar medidas radicales en el cumplimiento de la ley de regulación vehicular. El estado no se está preocupado por el bienestar del pueblo atentando contra los derechos consagrados en la constitución política vigente de 1993, porque se pudo observar que hay miles de personas que están siendo dañadas y nadie está tomando cartas en el asunto. En San Juan de Lurigancho, no se están tomando las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, ya que como lo menciono el ministerio de salud, este distrito es uno de los más contaminados de toda la región de Lima. Cuando se menciona el distrito de San Juan de Lurigancho se debe

nombrar que es el distrito más poblado de Lima, por lo que se amerita una mejor aplicación de la normatividad jurídica en este distrito y el cumplimiento de las leyes, ya que este problema afecta a los demás distritos ya sea de una forma indirecta. En este distrito se presentan problemas de salud graves como asma, pulmonía, rinitis, entre otros, lo cual es uno de las consecuencias del problema de la contaminación del aire que se ha ido agravando con el transcurso de los años” (p. 45).

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Los derechos fundamentales

2.2.1.1. Aproximación conceptual

Al respecto, se trata de unos derechos humanos que han sido recogidos por algunas constituciones de los estados naciones, es decir, son derechos que fundamentan el ordenamiento jurídico en un Estado de derecho en algunos países, o sea, mientras que estos derechos no hayan sido consignados en una Constitución Política de un Estado permanecen como derechos humanos, mejor en palabras de Mónica Navarro (2018), que “...los derechos fundamentales son aquellos derechos humanos positivizados a nivel interno” (p. 1), es decir, a nivel de cada país. En este sentido, hay diferencia entre los derechos fundamentales con los derechos humanos, por lo que estos últimos son universales.

En cambio, los derechos humanos encontramos contenidas en las declaraciones y convenciones o en los instrumentos internacionales de los derechos humanos, afirma la autora que en los “...derechos humanos es la más usual en el plano de las declaraciones y convenciones internacionales” (Navarro, 2018, p. 1). Puesto que los derechos humanos vienen a ser documentos firmados que los países acuerdan respetar en sus relaciones, a fin de respetar de manera comunitaria ciertos derechos de los seres humanos, en cuanto las convenciones, podemos decir que estos documentos se utilizaba para respetar ciertos acuerdos entre dos países de manera bilateral, en cambio en la actualidad las convenciones son multilaterales.

2.2.1.2. La dignidad y los derechos humanos

La declaración universal de los derechos humanos menciona que las personas son libres e iguales en derechos, es decir se reconoce la dignidad humana. La dignidad humana es el derecho que tiene cada individuo a ser valorado como sujeto individual o social en igualdad de oportunidades con sus características, por el hecho de ser persona.

No obstante la dignidad humana no hace referencia a la igualdad física debido a la evidente diferencia de rasgos físicos y psicológicos del hombre, la igualdad entre los individuos radica en que ambos son personas con libertad de escoger el rumbo de sus vidas, con la única restricción de respetar la dignidad de otros seres vivos.

Sabemos que los derechos humanos son el producto de muchas luchas por la reivindicación de los derechos subjetivos y es la preocupación de los Estados-nación, por cuanto se trata de la valoración del ser humano que su dignidad no sea mellada por el Estado ni de personas, por lo que “La dignidad es el merecimiento que cada persona posee” (Lozada, 1994, p. 43), en este sentido el ser humano de manera individual aspira a la vida digna o tener dignidad está relacionada con sus derechos, al respecto, Lozada(1994), que “La dignidad a la cual un individuo aspira está limitado por las pretensiones a las que tiene derecho” (p. 44), en otros términos las pretensiones de los derechos del individuo va conforme a su dignidad, o sea, los derechos de las personas está basada o fundamentada por la dignidad, ya que la dignidad de cada persona está en función de sus derechos que pretende hacer valer.

2.2.1.3. Dignidad

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se establece, que “...la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” (Hervada, 1992, p. 135), por lo tanto el ser humano tiene la

dignidad desde su origen o es parte del motivo de la existencia de los derechos humanos, para Hervada la libertad, paz y justicia son conceptos que necesitan del precepto de aceptar la dignidad humana como algo pre establecido.

Es así que la dignidad humana es aquella condición especial que cubre a todos los seres humano por el hecho de serlo, puesto que "...no es reducible a una cultura específica" (Haberle, 1992, p. 170), o sea, la condición del ser humano con relación a su dignidad no puede ser reducido al mundo de la cultura de ninguna naturaleza, por cuanto corresponde más bien netamente al ser humano.

Los seres humanos por el solo hecho de serlo, nacen libres y con iguales en dignidad y derecho, por lo que le caracteriza de forma permanente y fundamental desde su concepción hasta su muerte, como menciona Hervada (1992) "...todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros" (p. 140).

Sin embargo tal como menciona Hervada el ser humano así como nace dotado de dignidad y libertad adquiere la obligación o deber de comportarse fraternalmente con sus semejantes por el bien de proteger la dignidad y libertad de sus semejantes.

Por ello decimos que la dignidad como condición del ser humano, es el hecho de acceder sin ningún costo o remuneración económica a los derechos y las obligaciones que poco a poco, se van generando con el paso de tiempo y de acuerdo a las condiciones sociales en las que normalmente se mueve por el hecho de estar o pertenecer a un grupo social, esto implica un respeto mutuo de sus derechos como la de tener una vida digna, con honor, con una buena reputación, sin ser de ninguna manera objeto de violaciones o humillaciones.

2.2.1.4. Derechos humanos

A menudo los estudiosos definen los derechos humanos como los derechos que son aceptados por la sociedad para con el individuo, con una visión estatal, en este sentido Bassols (2002) menciona, al respecto, "Son los derechos que una sociedad reconoce al individuo, pero contemplados desde el punto de vista del Estado" (p. 163).

Sabemos que los derechos humanos es el producto de muchas luchas por la reivindicación de los derechos subjetivos y es la preocupación de los Estados-nación, por cuanto se trata de la valoración del ser humano que su dignidad no sea mellada por el Estado ni de personas, por lo que "La dignidad es el merecimiento que cada persona posee" (Lozada, 1994, p. 43), en este sentido el ser humano de manera individual aspira a la vida digna o tener dignidad está relacionada con sus derechos, al respecto, Lozada(1994), que "La dignidad a la cual un individuo aspira está limitado por las pretensiones a las que tiene derecho" (p. 44), en otros términos las pretensiones de los derechos del individuo va conforme a su dignidad, o sea, los derechos de las personas está basada o fundamentada por la dignidad, ya que la dignidad de cada persona está en función de sus derechos que pretende hacer valer.

No obstante autores como Hervada enfocan a los derechos humanos como algo inherente a diferencia de Bassols que afirma que estos necesitan de la aprobación de una sociedad, puesto que los derechos humanos son inherentes en todo ser humano, siguiendo a Hervada (1992), "...se desprenden de la dignidad inherente de la persona humana" (p. 546), por lo que los derechos humanos abarcan entre todos los seres humanos sin distinción alguna, ya sea por su nacionalidad, es decir, por el lugar de residencia, por su género, por su origen étnico, por su color de la piel, por su pertenencia a una religión, lengua o cualquier condición, es decir, todos tienen los mismos derechos humanos, estos derechos se relacionan entre si dependientes unos de los otros e imposibles de fragmentar.

Los derechos humanos como tal responden a las necesidades y deseos más básicos del ser humano, sin embargo no obedecen a deseos o necesidades de las personas como individuo, por el contrario están centrados a aquellas necesidades que busquen preservar la existencia de los seres humanos como género humano, sin entrar en conflicto con la vida o salud de otros individuos, es esta la característica principal de los derechos humanos, la necesidad de buscar el bienestar del individuo sin pensar únicamente en este individuo sino de todos los individuos existentes.

Los derechos humanos están a menudo contemplados por las leyes nacionales a través de tratados, principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional, pues establece obligaciones que los gobiernos han de tomar antes situaciones determinadas, también exige su abstinencia de intervenir en otras situaciones. Todo esto a fin de promover y proteger los derechos de los seres humanos y las libertades de los individuos o grupos.

2.2.1.5. El Estado y los derechos fundamentales

No se puede hablar de los derechos fundamentales si no planteamos el concepto del Estado, cuyo rol es la de pautar el comportamiento de los seres humanos en una determinada sociedad la entidad que codifica estos como tal, el Estado-nación, que está presente en toda sociedad racionalmente organizada, puesto que es importante y fundamental para la vida humanamente posible.

El Estado adquiere tal importancia en la vida humana por los roles que le son propios, tales como la conservación y reivindicación de las necesidades civiles, ya en el siglo XVII el filósofo inglés John Locke planteaba el Estado y sus roles con la siguiente afirmación, “El Estado es una sociedad constituida para conservar y organizar intereses civiles, como la vida, la libertad, la salud, la protección personal, así como posesión de cosas exteriores, como tierra, dinero, enseres, Etc.” (Locke, 1970, p. 20).

En efecto, el Estado como ente que organiza la sociedad en función a las necesidades e intereses civiles en todos sus niveles, desde sus intereses vitales como la salud y la libertad, y las necesidades psicosociales como la posesión de cosas exteriores como la tierra y otras.

Sin embargo esta especial atención del estado sobre lo las reivindicaciones del individuo no ha permanecido siempre, como menciona Hegel (1977) “Los antiguos no tenían ninguna de esas reivindicaciones, en el sentido moderno, lo fundamental para ellos era la voluntad del Estado” (p. 261), entiéndase que la concepción del estado era una en la que el estado se consideraba un ente externo con poder sobre los individuos. A diferencia de la actual concepción de estado que define a este como un organismo que gira en torno a las necesidades sociales del individuo.

El Estado por ser poseedor de estos roles en la sociedad y a su vez estos roles al estar enfocados en la búsqueda de la satisfacción de estos intereses humanos, juega un papel importante en el ámbito de los derechos fundamentales, los cuales reciben esta calificación por la misma función que tiene el Estado frente a los derechos humanos que es una norma supranacional.

2.2.1.6. Positivización de los derechos fundamentales

En la sociedad en que vivimos existen normas con las que convivimos, no obstante, algunas de estas normas están incluidas en el ordenamiento jurídico, en este sentido los derechos humanos adquieren capacidades coactivas con la inclusión de estos en el ordenamiento jurídico de un país. Al respecto, Rincón (2012) menciona que el “El positivismo jurídico afirma que el fundamento de los derechos humanos deviene de su inclusión en el ordenamiento jurídico, al que se le concibe como el aparato coactivo que hace, promueve y obliga a obedecer las leyes” (p. 33). Por lo tanto podemos afirmar que si la capacidad coactiva de los derechos humanos se fundamenta en la inclusión de estos mismos en el

ordenamiento jurídico, la misma que se denomina derechos fundamentales.

Es decir, si estos derechos humanos no estarían recogidos por la Constitución, obviamente, no tendrían la capacidad coactiva para influenciar en pautar de manera casi obligatoria en el comportamiento humano, necesitan pues ser recogidos por el ordenamiento jurídico de cada país, más aun en los tiempos actuales de la modernidad que se caracteriza ser una sociedad utilitarista y pragmática.

2.2.1.7. Aproximación a los derechos del ambiente

Hablar de cuidado del medio ambiente es hablar de un amplísimo tema, sobre el que concurren diversas responsabilidades y diversos niveles de decisión, todos ellos con una relativa autonomía. Asimismo, se considera un tema fundamental, por el impacto que su desconocimiento está ocasionando en el planeta tanto para las generaciones presentes cuanto para las generaciones futuras, en el corto, mediano y largo plazo.

El daño ocasionado al medio ambiente desde todas las esferas de la sociedad ha afectado y seguirá afectando todas las categorías de derechos humanos, al ser una fuente vital de donde nace el derecho fundamental de todo ser humano, la vida.

Consciente del problema ambiental que a diario viven las diferentes comunidades en nuestro planeta, y de la necesidad de crear conciencia en la colectividad en general, los derechos del medio ambiente "...ingresan al panorama jurídico internacional durante las décadas de los setenta y ochenta, generando numerosas controversias en cuanto a su mismo carácter como derecho humano. Y es que después de diversas luchas de diferentes grupos a nivel nacional e internacional, finalmente se logra positivizar como derecho humano en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano en Estocolmo en 1972" (Grupo de

Acciones Públicas, 2010, p. 11).

Con el paso del tiempo, se han ido definiendo nuevos derechos fundamentales de la persona humana. Actualmente, se habla de generaciones de derechos humanos, que se relacionan con el proceso evolutivo, con el momento de su aparición y con ciertas peculiaridades de cada uno de ellos.

Según Valdez (2008) "...tenemos una primera generación que comprende los derechos civiles y políticos; una segunda generación, dentro de la cual se ubican los derechos económicos, sociales y culturales, y una tercera generación, llamada también de derechos de la solidaridad, los mismos que se basan en la protección ante los agentes del Estado y los particulares, pero en relación con elementos externos al hombre. En esta última, se ubica el derecho al medio ambiente, el derecho al desarrollo, a la alimentación y a la paz" (p. 1).

En la sociedad, se entiende que los derechos fundamentales no se pueden negociar, pues constitucionalmente son reconocidos como el pilar de la humanidad. Asimismo, en nuestro país, es "...alarmante la defectuosa administración de justicia, en casos en los que se vulnera y afecta por contaminación a nuestro medio ambiente, dando lugar a una deficiente protección de los derechos inherentes a la persona humana, los mismos que se complementan con el derecho vivir en un medio ambiente equilibrado, garantizando un lugar saludable a las generaciones venideras" (Alva, 2014, p. 34).

Es por esto que, en la Constitución Peruana de 1979, artículo 123, se reconoce expresamente como un derecho ciudadano, el derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Posteriormente, en 1993, se incorpora el derecho al ambiente como un derecho fundamental de las personas al consignarlo como tal en el artículo 2, inciso 22. El medio ambiente es, simultáneamente, un bien colectivo y un bien individual, y los derechos al mismo deben

ser tratados desde ambos enfoques. De otro lado, el derecho humano al ambiente tiene ínsito un deber correlativo, que saca al hombre del papel meramente pasivo de ser protegido. En esta lógica, la legislación peruana establece que ese derecho lleva implícito el deber de todo ciudadano de velar por la protección del ambiente.

Nosotros consideramos que el reconocimiento del derecho al ambiente como un derecho humano, tal como se desprende de los postulados constitucionales, representa las siguientes ventajas: Asegurar la protección del medio ambiente, posibilitando que sea un derecho invocable y exigible por cualquier ciudadano. Cubrir las lagunas que algunas legislaciones pueden presentar, al dar prioridad en la protección ambiental. Asimismo, podría atenuar los efectos de los atrasos ocurridos en materia de legislación o medidas administrativas, consideradas de real necesidad para una buena gestión ambiental.

2.2.1.8. Los derechos fundamentales del ambiente

Con el objetivo de definir los derechos fundamentales del ambiente requerimos aproximar un concepto de derechos fundamentales, es pues derecho fundamental aquellos derechos humanos que han pasado por un proceso de codificación en un ordenamiento jurídico en concreto. Es decir, los derechos fundamentales son derechos humanos que han sido reconocidos y universalizados en un lugar y un tiempo en un Estado en concreto "...para después ser reconocidos e incorporados en los textos constitucionales, donde se les distingue como derechos fundamentales" (Esparza, 2013, p. 22), es así que la diferencia entre derechos humanos y fundamentales radica en la positivización.

Asimismo, los derechos fundamentales están a menudo ligados a la dignidad de las personas en una sociedad ordenada en específico, sin embargo, no es menester del sistema político crear derechos de esta índole, por el contrario la única labor del Estado al respecto de

los derechos fundamentales es el de respetarlos y preparar un sistema óptimo para su adecuada aplicación.

El derecho fundamental tiene su funcionamiento basado en otorgar capacidad de efectuar actos determinados a la persona, por lo tanto los derechos fundamentales tienen forma de derechos subjetivos.

Asimismo, la estructura del derecho subjetivo tiene tres elementos: titular, el contenido y el destinatario del derecho subjetivo, de esta manera que los derechos fundamentales tienen también esta forma jurídica.

Como ya se mencionó la labor del estado frente a los derechos fundamentales no es más que respetarlos, esto implica su positivización y el preparar el sistema más adecuado para que estos sean respetados de manera más óptima, asimismo el estado frente a los derechos fundamentales del ambiente tiene responsabilidades específicas e importantes como bien ha definido Comisión Andina De Juristas:

“En este sentido, el derecho al medio ambiente, es el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Lo que obliga al Estado a mantener balanceado, condiciones de sostenibilidad, los bienes ambientales (agua, suelo, aire, fauna, paisaje, ecosistemas naturales, etc.) para el disfrute de mejores condiciones de vida” (Comisión Andina de Juristas, 2001, p. 133).

2.2.1.9. Derecho al desarrollo de la persona humana

Conceptuando el término desarrollo como el impulso progresivo de la persona que se traduce en la mejora de nivel de pueblos, especialmente en sus sistemas económicos y políticos, esta cuestión trae a colación con lo que define el desarrollo Luís Alcalá Zamora, citado por Ossorio (1997), dice: el “Impulso progresivo y efectiva mejora cuando de los pueblos y sistemas políticos y

económicos se trata” (p. 333). Es decir, las acciones de progresos personales contribuyen en lo colectivo de personas, o sea, en la sociedad misma se da el desarrollo.

2.2.1.10. Derecho a la paz

La paz no es solamente un valor que deba regir las relaciones internacionales. La paz es también un derecho humano del que todas las personas, los grupos y los pueblos somos titulares: todas y todos tenemos derecho a vivir en paz; todas y todos tenemos derecho a una paz justa, sostenible y duradera. La paz no es sólo ausencia de conflictos armados, internos o internacionales.

La paz es un concepto mucho más amplio y positivo que engloba el derecho a ser educado en y para la paz; el derecho a la seguridad humana y a vivir en un entorno seguro y sano; el derecho al desarrollo y a un medio ambiente sostenible; el derecho a la desobediencia civil y a la objeción de conciencia frente a actividades que supongan amenazas contra la paz; el derecho a la resistencia contra la opresión de los regímenes que violan los derechos humanos; el derecho a exigir a todos los Estados un desarme general y completo; las libertades de pensamiento, opinión, expresión, conciencia y religión; el derecho al refugio; el derecho a emigrar y participar en los asuntos públicos del Estado en que él se resida; y el derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación efectiva que asiste a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

La definición de paz no tiene que ver solo con que no haya guerra, esta concepción frágil se opone a un entendimiento de la paz como una forma de interpretar las relaciones sociales y una forma de resolver conflictos que la misma diversidad que se presenta en la sociedad hace inevitables.

Los conflictos no solo se refieren a los conflictos bélicos sino también a la oposición de intereses entre personas o grupos.

El conflicto es un hecho natural en las relaciones sociales, por lo que la solución de estos no puede ser mediante la violencia, pues aseguraría que la sociedad permanezca en la violencia, por tanto la paz sería considerada como un estado e ausencia de guerra o violencia.

No obstante en esta sociedad la paz no solo debe ser concebida como ausencia de guerra, por el contrario debe ser concebida por el uso de mecanismos para conseguir resolver los conflictos mediante las capacidades propias de la inteligencia humana como: la comunicación, el dialogo y la cooperación.

Estas capacidades son básicas en la paz o un estado temporal de paz, deben ser aplicadas en todos los ámbitos y escalas de la sociedad, puesto que el concepto de paz siempre esta relacionando al concepto de desarrollo y tranquilidad, aunque “el concepto de paz es aplicable, dentro del terreno privado, a las personas que ajustan su conducta a las normas de derecho, resolviendo sus diferencias por vía amistosa y jurídica, sin recurrir a la violencia” (Osorio, 1997, p. 732).

Entonces la aplicabilidad del concepto de paz en el ámbito meramente formal de una sociedad se resume a la conducta o decisión de las personas por seguir las normas de derecho resolviendo sus conflictos privados haciendo uso de mecanismos amistosos también dados por las normas del derecho, sin recurrir a la agresión o violencia indirecta.

2.2.1.11. Derecho a la salud pública

La salud pública es un concepto que ha cambiado muchas veces a lo largo de la historia de la humanidad, constantemente estos cambios son de acuerdo a la comprensión de la realidad y de los instrumentos disponibles para intervenir en la sociedad, con respecto a los problemas que se presentan en las poblaciones más vulnerables a la falta de salud pública adecuada y sana, que toda

sociedad y el Estado desea y pretende.

Como bien se sabe la salud es un estado de bienestar mental y físico que logra el ser humano, mediante el cuidado de su cuerpo y una buena relación con sus semejantes en una sociedad, sin embargo la salud pública es un concepto que responde más a un conjunto de oportunidades o servicios que posee una sociedad determinada para que los individuos que la conforman puedan alcanzar este estado de salud, "...el estado sanitario en que se encuentra la población de un país, de una región o de una localidad. En otro sentido hace referencia al conjunto de servicios públicos o privados que tienen por finalidad mantener o mejorar el buen estado sanitario, tanto en lo que se refiere a la sanidad preventiva como a la medicina curativa" (Osorio, 1997, p. 897).

Por tanto el derecho a la salud pública es un derecho indiscutiblemente básico, sin él es difícil o imposible acceder a otro derecho más complejos como los sociales y políticos, es por esto que no solo en la declaraciones universales aparece como los primero derechos fundamentales, sino en las constituciones y distintas normativas nacionales acaban siendo parte de la estructura de los gobiernos, puesto que la disciplina deja de ser considerada una disciplina académica para pasar a ser comprendida como "...una práctica social de naturaleza interdisciplinaria" (Organización Panamericana de la Salud, 2002, p. 4).

Por tanto cada estado tiene la obligación de mantener ciertos estándares de salud en la sociedad, de tal manera que los individuos alcancen ciertos requisitos mínimos para ser estimados en estado de salud, tanto mental como física

2.2.1.12. Derecho a la tranquilidad

La tranquilidad pues es entendida como "...sosiego, paz, situación normal del orden público, desarrollo habitual de la vida en sociedad" (Osorio, 1997, p. 987). Por esto mencionamos anteriormente que la

búsqueda de tranquilidad en los individuos termina por significar también una búsqueda de orden público y desarrollo en la vida en sociedad.

Asimismo la tranquilidad es un estado del ser humano en el que experimenta calma, serenidad, también puede definirse la tranquilidad como la ausencia de angustia, miedo, culpa o dolor.

Para el derecho la tranquilidad es pues la situación generada por el estado en la que el ser humano pueda permitirse un ambiente propicio para la convivencia con sus semejantes, de manera que cada ciudadano de una nación pueda realizar sus actividades en un ambiente exento de cualquier molestia que vulnere su calma, puesto que el estado se encuentra al servicio de las personas y de toda la sociedad.

Bajo las consideraciones de los puntos anteriores, la tranquilidad, fue "...consagrada por muchos países (...) en sus propios constituciones, representa una verdadera conquista social de nuestro tiempo, de la cual podíamos sentirnos legítimamente orgullosos" (Kerdel, 1998, p. 29). Como menciona Kerdel, la consideración de derechos como estos en la normativa de un país es pues una verdadera conquista, debido a que generalmente no son considerados con la misma importancia con la que deberían, esto se debe a que aparentemente son derechos enfocados a satisfacer necesidades superficiales del ser humano, sin embargo, estas necesidades que parecen superficiales son de vital importancia pues representan un estado en el que el ser humano puede alcanzar la preparación y momento óptimo para poder desarrollar su papel en la sociedad de manera armónica e impulsadora de desarrollo.

Asimismo la tranquilidad permite al ser humano encontrarse bien de salud emocionalmente, por tanto físicamente óptimo, para poder seguir desempeñando su papel en la sociedad, de esta manera

puede seguir contribuyendo al desarrollo de su ambiente, de esta manera el velar por la tranquilidad de un individuo o un grupo de individuos es velar por el orden social en una nación y el desarrollo de esta. Es por esto que la tranquilidad termina por significar un verdadero impulso para el desarrollo de cualquier sociedad.

2.2.2. La contaminación ambiental

2.2.2.1. El ser humano y el medio ambiente

La relación que existe entre el ser humano y el medio ambiente es directa, por lo que solamente que al ser humano le atañe el medio ambiente en la cual vive y convive con sus congéneres, de manera individual y colectiva, por eso no se puede conceptuar el medio ambiente sin hablar del ser humano, en la que convergen valores a la naturaleza, lo social y culturales, o sea, la relación del hombre con su entorno físico o medio ambiente, al respecto, el "...medio ambiente es el compendio de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida material y psicológica del hombre y en el futuro de generaciones venideras" (CMDMA, 1987, p. 10).

Al comprender el medio ambiente como un conjunto de factores no solo naturales sino constituyen de índole sociales y culturales, si es así podemos afirmar que el bienestar del medio ambiente en el que vive el hombre es importante en demasía, por lo que cualquier perturbación será una perturbación de la tranquilidad o de la salud del ser humano, es por esto que el derecho a vivir en un ambiente tranquilo y en paz es un derecho humano.

Es por esto que "...hablar de medio ambiente sin abordar los aspectos culturales, nos crea una imagen sesgada y que pasa por alto probablemente elementos de un carácter muy significativo para quienes habitan los lugares y para quienes viven el medio ambiente desde su visión cotidiana" (Urquiza, 2010, p. 60).

El hombre como un ser social no se puede desligar de su capacidad

de establecer lazos con sus semejantes, es esta capacidad la que define su existencia en el mundo, el hombre necesita relacionarse con sus semejantes, así como con su entorno físico. Es por ello como afirma Esteves (2012), dice: “El hombre es en relación con el medio ambiente, no se puede desligar la existencia del ser humano de su entorno social y natural” (p. 7).

Es por esto que el ser humano que forma parte de un grupo social y un ambiente natural forma también parte del medio ambiente, podría decirse que el ser humano está definido por el ambiente social y natural en el que vive, es decir, el ambiente natural y social son como las dos caras de la misma moneda.

El ser humano y el medio ambiente forman una unidad inseparable que solo acabará cuando uno de los dos, o ambos, por alguna circunstancia, desaparezcan. Al igual que el hombre, no hay ningún ser que pueda vivir aislado en el ambiente que habita, sino por el contrario recibe continuamente los efectos del mundo que le rodea e influye de alguna manera sobre aquél. Por ello, la importancia que tiene el medio ambiente en el desarrollo humano y de los otros seres que habitan en la Tierra.

Con lo anteriormente mencionado, la Defensoría del Pueblo del Perú señala que el medio ambiente es “...un conjunto de factores físicos externos que actúan sobre los seres vivientes, y que en condiciones de relativa normalidad favorecen un entorno adecuado para la vida humana” (Comisión Andina de Juristas, 2001, p. 132).

No obstante, “...se debe precisar que el ambiente no sólo puede ser concebido como el hábitat, es decir, como el medio que rodea inmediatamente al ser humano. Su conservación se extiende a todo el planeta. Por ejemplo, en los espacios habitados por el hombre, el derecho humano a un ambiente sano y equilibrado implica la subsistencia de la flora y la fauna” (Comisión Andina de Juristas, 2001, p. 133).

Por otro lado, en nuestro planeta cada día que pasa empeora el problema del cambio climático, debido a la contaminación global, específicamente por la acción de los gases del efecto invernadero. Por ende, se ha “alterado los ciclos naturales del planeta que habitamos, se ha roto o interrumpido su equilibrio ecológico. Surgiendo problemas ecológicos, los cuales se manifestaron en un inicio a escala local, para adquirir luego un carácter global y regional” (Valdés, 2000, p. 1).

En la actualidad, “estamos en presencia de una crisis de sostenibilidad de la biosfera a escala global. Ello ha determinado el interés creciente de la humanidad hacia estos problemas y la búsqueda de estrategias para su eliminación o solución” (Valdés, 2000, p. 1).

Nuestro país trata de no quedarse al margen de este fenómeno, ya que lamentablemente “...la educación ambiental no ha sido tomada en cuenta suficientemente en las reformas que han sido llevadas a cabo en el sector de educación. No obstante, las universidades y las ONGs locales dedicadas a la conservación, juegan un papel fundamental para capacitar a los profesionales sobre los principios ambientales y el desarrollo sostenible” (Zeballos, 2005, p. 20).

Ante esta situación, se estableció la Ley General del Ambiente N° 28611 en el 2006, “en el marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú, en el que se determina los principios y normas básicas que aseguren el efectivo ejercicio del derecho constitucional al ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida” (Ministerio del Ambiente, 2008, p. 20).

En el 2008 se creó el Ministerio del Ambiente o más conocido como MINAM, marcando “un hito en la institucionalidad ambiental del país, pues se adecuó a la estructura del Estado para responder a los desafíos nacionales e internacionales para lograr el desarrollo

sostenible” (Ministerio del ambiente, 2008, p. 7). En el siguiente año, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, la cual es considerada para Brack como “...herramienta del proceso estratégico del desarrollo del país, constituye la base para la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, para contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural del ser humano, en permanente armonía con su entorno” (Brack, 2009, p. 4). Esta herramienta es de “cumplimiento obligatorio por todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), en los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local); constituyendo el marco orientador para la formulación del PLANAA” (Ministerio del Ambiente, 2011, p. 7).

2.2.2.2. Valores frente a la contaminación

En términos de valores que el ser humano debe encontrarse con su entorno, esto debe ser como el valor que aprecia el ser humano, al respecto, que “El ser humano debe encontrarse consigo mismo y aplicar las normas de correcta convivencia social en su entorno, ya que de ello depende la supervivencia armónica de su ecología” (Alanya, 2004, p. 58). Como menciona el autor, el ser humano como ser cambiante y capacidad de modificar y afectar en su entorno, debe respetar y aplicar normas que velen por la armonía en su entorno, no solo por la supervivencia de el mismo, también por la correcta relación que pueda tener con sus semejantes.

Asimismo podemos agregar que el motivo del ser humano para mantener la armonía y tranquilidad en su entorno o medio ambiente, no solo se justifica en la necesidad del ser humano a mantenerse en sociedad, por el contrario más que una necesidad es una elección cultural el vivir en un ambiente saludable y tranquilo.

La elección cultural del ser humano de convivir con su entorno de una manera armónica implica que a cada generación debe ser

inculcada con valores que aseguren la armonía entre ellos y su medio ambiente, esto implica que en el hogar el inicio de toda forma de educación se les inculque distintos conocimientos como técnicas de reciclaje que contribuyan con el cuidado del medio ambiente.

Así como los valores inculcados en cada generación conforman el trabajo y esfuerzo de los seres humanos por mantener la armonía y estabilidad con su ambiente, velando a la par por su propio bienestar y tranquilidad, constantemente surge un dilema, “La disputa sobre la sostenibilidad y uso de los recursos, el tema agua, luz, suelo” (Dammert, 2013, p. 30).

Si bien es cierto los recursos de la tierra son explotados con el fin de desarrollar cada vez más la sociedad humana, esto suele ser a menudo de una manera descuidada, causando afectación al ambiente explotado. Por el contrario la sostenibilidad planteada como un equilibrio entre explotación y cuidado al medio ambiente que provee de los recursos, no obstante es complicada encontrar el punto de equilibrio entre sostenibilidad y explotación de los recursos como lo mencionan autores como Manuel Dammert.

2.2.2.3. Contaminación Urbana

Como ya mencionamos el ser humano tiene la capacidad de modificar su entorno para mejorar su calidad de vida, esto sumado a su necesidad de vivir en convivencia con otros seres humanos genera que cree ambientes en los cuales pueda vivir cómodamente y en sociedad, estas son las ciudades, los sistemas urbanos. Sin embargo el crecimiento de estos no solo tienen consecuencias favorables para los seres humanos y su vida en sociedad, por el contrario tienen consecuencias graves y perjudiciales para su medio ambiente, al respecto Juan Maldonado afirma, “El rápido crecimiento de los sistemas urbanos e industriales, como ya se ha mencionado, ha traído consigo diferentes problemas ambientales relacionados con la producción de desechos, la afectación de los ecosistemas acuáticos y terrestres, las numerosas emisiones atmosféricas con

sus impactos sobre la calidad del aire y la atmósfera, la acumulación de ruido, la contaminación visual y, más recientemente, la afectación por ondas electromagnéticas” (Maldonado, 2009, p. 67).

Como menciona Maldonado (2009) el “crecimiento de los sistemas urbanos tiene como consecuencia la necesidad de recursos que deben extraerse de la tierra, a su vez esto genera un incremento en la cantidad de desechos” (p. 67), esto sumado a la acumulación de ruido e información visual propia de un ambiente pequeño con una gran cantidad de personas en él y sus necesidades, terminan por traer problemas ambientales que definitivamente disminuirá la armonía y calidad de vida de los mismos seres que causaron este problema en búsqueda de también una mejor calidad de vida.

Ante tal crecimiento de las sociedades humanas y sus graves consecuencias en el ambiente y espacio en el que habita el propio ser humano, autores como Miguel Santillán expresan que “Los graves problemas ecológicos creados por la especie humana necesita soluciones urgentes, transformaciones en todos los sectores de la vida humana, si es que queremos una solución permanente” (Polo, 2001, p. 142).

Polo Santillán menciona que la solución urgente son transformaciones en cada sector de la vida humana, esto se debe a que si bien los aspectos o características del ser humana pueden ser divididos de tal manera para poder comprender más profundamente al hombre, estos terminan por conformar únicamente al hombre, y como ya mencionamos anteriormente cada aspecto del ser humano está relacionado a su ambiente social y natural, por lo que un cambio o mejora en su medio ambiente requiere también un cambio en cada aspecto que conforma al hombre como un ser complejo y social.

2.2.2.4. Formas de contaminación ambiental

El medio ambiente es un sistema muy complejo y frágil en el que juegan un papel importante múltiples factores de la naturaleza, entre

ellos los recursos naturales renovables y no renovables. Estos últimos, debido a factores externos como la explotación, la deforestación, la contaminación, entre otros, han generado el agotamiento de estos, poniendo en riesgo las condiciones de vida del planeta y a los seres vivos que lo habitan.

Actualmente, la contaminación y el excesivo consumo de recursos, son unas de las principales causas de los problemas ambientales que más adolece el mundo, ya que cada día hay desequilibrios y adiciones de sustancias al medio ambiente (aire, agua o suelo) provocando su deterioro.

De esta forma, es necesario conocer las causas que producen la contaminación de los distintos medios, para que, así, las actitudes individuales y del conjunto de la sociedad puedan ser orientadas a no agravar dichos problemas, a continuación, se explicara sobre los siguientes tipos de contaminación:

2.2.2.5. Contaminación de suelo

El suelo es un recurso renovable esencial, del cual depende la salud de las personas, los animales, las plantas que lo habitan, así como las diversas organizaciones en los países para un desarrollo económico y social de las comunidades que se benefician de este. Sin embargo, los resultados que se esperan de esta fuente han ido disminuyendo debido a los altos índices de contaminación que generan las empresas que no respetan las normas establecidas.

En el Perú, el Ministerio del Ambiente estableció un Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM: Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para el suelo, produciendo malestar a las empresas transnacionales que radican desde hace años en nuestro territorio (Ministerio del Ambiente, 2013, p. 17).

Al hablar de contaminación del suelo, nos referimos a la presencia de compuestos químicos hechos por el hombre o debido a alguna

otra alteración al medio ambiente que de una u otra forma, afectan a este recurso. A lo dicho anteriormente Castells (2000) acota que hay contaminación en el suelo cuando "...sufre un cambio en sus características físicas, químicas y/o biológicas que por su naturaleza, grado de afección o duración en el tiempo, resulta incompatible con sus propiedades funcionales de uso o suponga una amenaza grave para la salud pública y el medio ambiente" (2000, p. 149).

Este tipo de contaminación es resultado de los ineficaces procesos desarrollados por el hombre. Conforme a ello, los autores Moreno y Moral (2008) señalan que existe "...presencia de componentes de origen humano de carácter nocivo para la salud y el medio ambiente, ya que no cumplen con los criterios y estándares del suelo establecidos por el gobierno, generando alteraciones negativas debido a la presencia de sustancias contaminantes" (p. 437). Es así que se presentan la contaminación.

Según Alonso (2012) la contaminación de los suelos puede ser originada por diversos factores entre los cuales encontramos principalmente (p. 5)

- Inadecuada gestión de los residuos urbanos e industriales: enterramiento de bidones, escombros industriales, vertidos incontrolados y acumulaciones incorrectas.
- Almacenamiento incorrecto de productos o residuos químicos: fugas en tanques de almacenamiento u operaciones deficientes y vertidos accidentales en superficies sin impermeabilizar.
- Accidentes en el transporte de mercancías
- Fugas en tanques u operaciones deficientes
- Vertidos incontrolados de aguas residuales
- Empleo indiscriminado de fitosanitarios
- Deposición de contaminantes atmosféricos

Las principales consecuencias que puede suponer un suelo

contaminado son:

- Degradación paisajística
- Peligro toxicológico para la salud humana
- Contaminación de aguas superficiales y subterráneas y, por tanto, también de los cultivos y animales de granja por utilización de dichas aguas para regadío y en las granjas.
- Volatilización de determinados compuestos, con la consiguiente contaminación atmosférica y riesgo para la salud.
- Peligros físicos, como explosión o fuego, corrosión de estructuras o alteración en las propiedades mecánicas del suelo.

2.2.2.6. Contaminación del aire

El aire es una mezcla de varios gases que nos rodea por todas partes, la cual está compuesta de elementos químicos como el nitrógeno, el oxígeno, el vapor de agua y el dióxido de carbono.

En la actualidad, el crecimiento económico junto a la tecnología ha ido mejorando en diversas partes del mundo, sin embargo, se ha convertido en un gran peligro para la vida humana, ya que cientos de millones de personas cada año, sufren de enfermedades respiratorias y otras asociadas con la contaminación del aire, tanto en ambientes interiores como exteriores. Debido al inadecuado manejo y el uso excesivo de ciertos productos que dañan el medio ambiente, específicamente a la capa de ozono de la atmosfera terrestre.

Hace más de una década, se comenzó a escuchar por primera vez los términos de calentamiento global y efecto invernadero, que son fenómenos producidos por la contaminación de nuestro medio ambiente.

La contaminación del aire hoy en día, es uno de los problemas ambientales más severos a nivel mundial.

Está presente en todas las sociedades, independientemente del nivel de desarrollo socioeconómico, y constituye un fenómeno que

tiene particular incidencia sobre la salud del hombre. A lo dicho anteriormente, los autores Romero, Diego y Álvarez (2000) la definen como la "...emisión al aire de sustancias peligrosas a una tasa que excede la capacidad de los procesos naturales de la atmósfera para transformarlos, precipitarlos y depositarlos o diluirlos por medio del viento y el movimiento del aire" (p. 2).

Para proteger la salud, el Ministerio del Ambiente del Perú, estableció un Decreto de Consejo Directivo N° 015-2005-CONAM-CD, en donde aprobaron la Directiva para la aplicación del Reglamento de los Niveles de Estados de Alerta Nacionales para Contaminación del Aire, siendo señalados la provincia Constitucional del Callao y los departamentos de Arequipa, Chiclayo, Chimbote, Cusco, Huancayo, Ilo, Iquitos, La Oroya, Lima, Pisco, Piura, Trujillo y Cerro de Pasco; como zonas de atención prioritaria debido a los altos índices de contaminantes emitidos al aire (Ministerio del ambiente, 2006, p. 7). La presente norma establece los estándares nacionales de calidad ambiental del aire y los lineamientos de estrategias para alcanzarlos progresivamente.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que no solo los seres humanos son los únicos seres vivos afectados por la contaminación del aire, el efecto es también sobre las plantas y los animales, a través de las cadenas alimenticias, siendo estos últimos, los que mayor cantidad de toxinas absorben.

Los problemas de la calidad del aire que aqueja hoy en día a nuestro país, se deben principalmente según el autor Raymundo Carranza, a las emisiones del transporte urbano, estimándose aproximadamente entre un 70 y 80% de la contaminación atmosférica.

No obstante, las fuentes fijas más importantes que contaminan el aire, son las actividades minero-metalúrgicas y las fábricas pesqueras, que coincidentemente, "...son las dos actividades

económicas que generan altos ingresos en el país” (Carraza, 2004, p. 21).

Por otra parte, se considera que las fuentes de contaminación de aire pueden ser clasificadas en (Vélez, 2010, p. 13).

- **Fuentes Naturales.** Son factores que contaminan independientemente de las actividades humanas, como los vientos que producen polvaredas, las erupciones volcánicas, la erosión del suelo, los incendios forestales, la radiación solar y cósmica, polen de las plantas, entre otros.
- **Fuentes Artificiales.** Son las que contaminan a causa de actividades humanas. Comprende las fuentes fijas y móviles.
- **Fuentes Fijas o Estacionarias.** Es toda instalación establecida en un solo lugar y que tiene como propósito desarrollar procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera. Estas fuentes se dividen en:
 - **Fuentes fijas o puntuales,** incluyen las chimeneas o tanques de almacenamiento que emiten contaminantes
 - **Fuentes de área,** son pequeñas fuentes que en conjunto afectan la calidad del aire, tales como las quemadas abiertas, humo de tabaco, los hornos de ladrillos caseros entre otros.
 - **Fuentes Móviles.** Se consideran a las diversas formas de transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo tales como automóviles, camiones, locomotoras, aviones, motocicletas y barcos.

2.2.2.7. Contaminación de recursos hídricos

El agua es un recurso limitado imprescindible para vivir y necesaria tanto para las plantas, los animales y el hombre. La cual está

compuesta especialmente de aire y sales disueltas en pequeñas cantidades, sin embargo, debido a la contaminación, este elemento se mezcla con materias orgánicas, gérmenes patógenos y sustancias químicas, produciendo enfermedades y desequilibrio en la flora y la fauna.

Por esta razón controlar la contaminación de los recursos hídricos, es una necesidad prioritaria, para la continuidad del equilibrio entre el hombre y el medio en el cual vive y la prevención, reducción y eliminación de los contaminantes de esta agua.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud define a la contaminación de recursos hídricos cuando "...cuando su composición se ha alterado de modo que no reúna las condiciones necesarias para ser utilizada beneficiosamente en el consumo del ser humano y de los animales, debido a la liberación de residuos y contaminantes que son transportados hacia ríos, penetrando en aguas" (Organización Mundial de la Salud, 2006, p. 45).

La UNESCO agrega que "...muchas de las enfermedades y dolencias que afectan a la gente con menos recursos en los países en desarrollo están causados por ingerir aguas contaminadas o por no disponer de este recurso para la higiene básica, que previene enfermedades como la sarna o el tracoma" (Organización de las Naciones Unidas, 2004, p. 5).

En general, según los autores Girón y Leyva (2006), existen muchos "...factores que influyen en la contaminación y escasez del vital líquido pero entre los principales se tiene" (p. 31).

- El crecimiento de la población y la crisis del agua
El crecimiento de las urbanizaciones por el alto flujo migratorio incrementa la vulnerabilidad del cambio climático y es responsable de importantes pérdidas a nivel de la infraestructura urbana.
- El desarrollo industrial y económico, como fenómeno influyente

en la escasez de los recursos hídricos

En la actualidad, este desarrollo ha brindado grandes beneficios a la humanidad, sin embargo, también ha ocasionado innumerables consecuencias al medio ambiente, puesto que muchos países se encuentran en estado crítico de contaminación, acabando con las únicas reservas naturales, principalmente las hídricas.

En nuestro país, el Ministerio del Ambiente del Perú, estableció el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, en donde se aprobaron los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, con el objetivo de "...establecer el nivel de concentración o el grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en el agua, en su condición de cuerpo receptor y componente básico de los ecosistemas acuáticos, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni para el ambiente" (Servicios de comunicación intercultural, 2015, p. 2).

Por otra parte, se considera que las fuentes de contaminación de recursos hídricos pueden ser clasificadas en (Gonzales, 2007, p. 22).

- Fuentes Fijas

Cuando existen sitios puntuales de descargas generalmente continuas de aguas residuales como las que salen de las empresas transnacionales, industrias pesqueras, entre otros.

- Fuentes No Fijas

Cuando existe una multiplicidad de pequeñas fuentes de descargas, cuyos aportes no son localizados ni continuos, y cuyo acceso a los cursos o cuerpos de agua es por derrame o filtración a través de los suelos. Esta última modalidad es la llamada contaminación difusa, la cual está directamente vinculada a las actividades agrícolas y silvícolas, y trae como consecuencia una larga lista de impactos ambientales negativos.

En síntesis, la contaminación tiene múltiples orígenes y fuentes y es

una causa importante de graves trastornos ambientales y daños a la salud, no solo locales, sino también regionales y globales. Por esto cada vez que se toman más medidas para controlarla, para fomentar conciencia sobre la importancia de la conservación ambiental y el manejo eficiente de los recursos naturales. Puesto que cada vez más se convierte de importancia vital como para controlar a fin de disminuir la contaminación que viene acabando con nuestro planeta.

2.2.2.8. Delito de contaminación ambiental

El ser humano con el fin de satisfacer sus necesidades básicas comenzó a interactuar con su entorno, desencadenando un proceso de transformaciones que ha hecho posible el desarrollo ascendente de la humanidad, desde el inicio de la Revolución Industrial, la Revolución tecnológica y científica hasta la actualidad, debido a la búsqueda constante de mejores niveles de vida y de progreso.

Sin embargo, los altos estándares de vida y de desarrollo, así como el uso intensivo, extensivo e irracional de los recursos naturales, han generado deterioros y daños irreparables en el medio ambiente.

En el plano global, uno de los factores que más afectan al deterioro ambiental es el crecimiento de la población, la cual no solo ha aumentado a ritmos sin precedentes, sino que al mismo tiempo, se ha ido apoyando en la tecnología para el desarrollo y mejora de la vida humana, generando un impacto negativo en el ecosistema, ya que se ha convertido en un medio nocivo para la humanidad.

Debido a esto, hemos aprendido a extraer los recursos con los que cuenta cada ecosistema, pero hemos ignorado como controlar y mitigar los desechos (Ramírez, 2006, p. 126).

Por todo lo anteriormente dicho, se han tomado medidas como las sanciones, así como el establecimiento de los delitos contra el medio ambiente, los cuales son considerados como "...la infracción de tratados o leyes en la materia, a escala nacional o internacional, cuya

existencia está destinada a garantizar la conservación y la sustentabilidad de los recursos naturales, la biodiversidad y el medio ambiente del planeta” (Muñoz, 2015, p. 32).

Asimismo, Morán sostiene que el delito ambiental es “...un delito social, pues afecta las bases de la existencia social económico, es decir, atenta contra las materias y recursos indispensables para las actividades productivas y culturales, pone en peligro las formas de vida autóctonas en cuanto implica destrucción de sistemas de relaciones hombre - espacio” (Moran, 2015, p. 552).

Los delitos contra el medio ambiente son “...problemas graves a escala internacional que afectan de manera directa e indirecta, a la seguridad y a la economía de un país, incluido la supervivencia de la humanidad. Las repercusiones pueden manifestarse de distintas formas, desde el agotamiento de los recursos naturales a la destrucción del hábitat, o de la extinción de especies a la pérdida de vidas humanas” (Muñoz, 2015, p. 32).

La protección del medio ambiente tiene una historia muy reciente en nuestro ordenamiento jurídico, ya que “...esta protección se hace evidente a nivel constitucional desde 1979 cuando se regula por primera vez en el Artículo 123° el derecho de todos los peruanos a habitar en un ambiente saludable” (Bartra, 2002, p. 10).

Posteriormente, “...luego de la Cumbre de la Tierra que se dio en Río de Janeiro en 1992, esta protección se amplía mediante sendos artículos expresados en la Carta Política de 1993. En ella por primera vez se incorpora “...el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida” (Ministerio del Ambiente, 2008, p. 3) dentro del catálogo de derechos Fundamentales (Artículo 2° Inc. 22). Asimismo, nuestra constitución ha elevado al nivel de fundamental dicho derecho; siendo ello así, el Estado tiene el deber de efectivizar su plena vigencia, así como prever los mecanismos de su garantía y defensa en caso de transgresión” (Ministerio del

Ambiente, 2008, p. 3).

“De este modo nuestra Constitución vigente se acerca a la Carta de París de 24 de noviembre de 1990, que incluye dentro del elenco de derechos fundamentales “el uso eficiente de los recursos naturales” y la “preservación del medio” (Pacheco, 2004, p. 178).

Por otro lado, con la finalidad de proteger el medio ambiente se han ido “...adoptando diversos cuerpos normativos, siendo una de las primeras la Ley Forestal y la Ley de Fauna Silvestre, el Código de Medio Ambiente, el cual fue reemplazado por la Ley 28611, Ley General del Medio Ambiente. Del mismo modo, ya en el plano estrictamente constitucional, el Código Procesal Constitucional Peruano, dispone lo siguiente “...puede interponer demanda de amparo cualquier persona cuando se trate de amenaza o violación del derecho al medio ambiente u otros derechos difusos que gocen de reconocimiento constitucional, así como las entidades sin fines de lucro cuya finalidad sea la defensa de los referidos derechos” (Instituto de Derechos Humanos y Desarrollo, 2013, p. 3).

También tenemos que en el actual Código Penal, aprobado con Decreto Legislativo N° 635, regula en el Título XIII, Capítulo Único “Delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales.” El referido Código tipifica los delitos ambientales como: los de contaminación y sus formas agravadas (Arts. 304 y 305); responsabilidad de funcionarios públicos por el otorgamiento ilegal de licencias (Art. 306); desechos industriales o domésticos (Art. 307); afectación de flora y fauna legalmente protegida (Art. 308); extracción de especies acuáticas prohibidas (Art. 309); depredación de bosques u otras formaciones vegetales protegidas (Art. 310); uso indebido de tierras agrícolas (Art. 311); autorización ilícita de habilitación urbana (Art.312); alteración el ambiente y del paisaje (Art. 313); además de una disposiciones sobre medidas cautelares (Art. 314)” (Ministerio del ambiente, 2008, p. 4).

Estos “...delitos pueden ser cometidos comúnmente por cualquier persona mediante el acto de contaminar ya sea por emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en las atmósfera, el suelo, el subsuelo, entre otros. El elemento de mayor importancia que se considera, es el nexo de causalidad entre el acto lesivo y el supuesto daño o la supuesta puesta en amenaza del bien jurídico” (Instituto de Derechos Humanos y Desarrollo, 2013, p. 3).

Ante ello, en el Perú se busca “promover la inversión privada en procesos productivos que utilicen tecnologías e insumos limpios y el desarrollo de procesos de reconversión de las industrias contaminantes” (Brack, 2009, p. 30).

Por último, vemos como el proceso de globalización y de integración a los mercados mundiales aumentará las exigencias de protección del medio ambiente que deberá enfrentar nuestro país en el futuro, destacando la necesidad de adelantarnos a estas demandas y promover desde ahora el uso de tecnologías limpias y el manejo sustentable de nuestros recursos naturales” (Charpentier, 1999, p. 10).

Leonardo Calderón (2014), dice: “...diversos aspectos del delito de contaminación ambiental: el bien jurídico objeto de tutela y su justificación constitucional, sus diversos elementos y modalidades típicas, su contenido subjetivo, etc. En tal sentido, precisa que el tipo penal requiere verificar que el agente infringió una ley, reglamento o “límite máximo permitido”, mediante un procedimiento administrativo (exigencia derivada de la técnica de la “ley penal en blanco”), así como acreditar la existencia actual o potencial del daño o afectación al ambiente o a sus componentes, a la calidad ambiental o a la salud ambiental” (p. 143).

2.2.2.9. Protección constitucional del medio ambiente

Teniendo en cuenta que el Art. 2 punto 22 de la Constitución Política

del Perú, protege a los derechos a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida” (Congreso de la República, 1993, p. 14). Como vemos la carta fundamental de la nación es la que pauta la generación de las normas legales que protegen al medio ambiente, en este sentido, es menester que los demás normas legales son y deben ser coherentes con la norma constitucional en el marco del principio de la supremacía constitucional de todo Estado de Derecho.

2.3. Bases conceptuales

En el presente punto se definen algunos conceptos que se van a utilizar en el presente estudio, a saber:

Derechos humanos

Son los derechos humanos inherentes en todo ser humano sin distinción alguna, ya sea nacionalidad lugar de residencia, sexo, origen étnico, color, religión, lengua o cualquier condición.

Los derechos fundamentales

Estos derechos son derechos que se fundamentan de la dignidad humana, los mismos positivizados en la normativa constitucional.

Derecho a la paz

La paz se puede definir en sentido positivo o negativo, es decir, en sentido positivo es un estado de tranquilidad y quietud, y en sentido negativo es la ausencia de conflicto o violencia.

Derecho a la tranquilidad

Es un derecho a un estado de la persona que no esté perturbado de ningún agente externo.

Derecho al ambiente

Este derecho consiste en que la persona esté gozando el ambiente a la que le rodea.

Medio ambiente

Como tal sólo apareció en los años setenta, muchas normas y principios generales del derecho internacional humanitario, a menudo muy anteriores a esta época, contribuyen también a proteger el medio ambiente.

Medio Ecología

Es la ciencia que estudia las relaciones entre los seres vivos con medio en que viven.

Medio Ecosistema

Conjunto seres vivos y sustancias inertes que actúan recíprocamente intercambiando materiales

Medio Bióticos

Conjunto de seres que tienen vida

Medio Abióticos

Son todos los seres que no tienen vida.

Norma

Conjunto de dispositivos legales.

Daño Ambiental

Es la afectación del interés jurídico difuso del ecosistema, de los recursos renovables.

Jurídico

Relacionada a normas jurídicas.

2.4. Bases epistémicos o bases filosóficas

La epistemología se ocupa del estudio de las estructuras y relaciones de la ciencia, siendo la ciencia el producto de un proceso de investigación científica, puesto que sin la investigación científica no se puede hablar de la ciencia ni mucho menos de la epistemología, debemos ubicar el presente estudio epistemológicamente en el marco de las ciencias sociales y

ciencias interdisciplinarias aplicadas, y específicamente en las ciencias normativas a la variable de: Los derechos fundamentales, no obstante la variable Contaminación ambiental, involucra a la ciencias físicas y biológicas, incluso a las ciencias sociales.

Es así, que corresponde hablando epistemológicamente que “Los aportes más sustantivos del enfoque empírico analítico de las ciencias, está dado por el conocimiento verdadero que ella posibilita, el que proviene de la experiencia, de la inducción que realizan los sentidos de todo aquello que nos rodea. El hombre, según Bacon, conoce de la observación y la capacidad de un conocimiento verdadero está determinada por un adecuado proceso inductivo, y su postura extrema, el Positivismo, se sustenta en dos convicciones básicas: el convencimiento de que todo conocimiento científico procede a través de inducciones y la existencia de hechos positivos” (Parra, 2005, p. 77).

En otros términos el concepto epistemológico de los derechos fundamentales, según Cassin, viene a ser una rama particular de las ciencias sociales, que tiene como objeto estudiar las relaciones entre los hombres en función de la dignidad humana, determinando los derechos y las facultades necesarias en conjunto para el desarrollo de la personalidad de cada ser humano y nosotros agregaríamos de todo ser humano y todos los seres humanos” (Nogueira, 2003, p. 10).

Siguiendo al mismo autor Nogueira Alcalá, los derechos fundamentales consiste en el “...derecho de los derechos humanos” (law of human rights), que es aquel ámbito del derecho general que tiene por objeto de estudio y análisis de los derechos humanos o derechos fundamentales” (p. 10). En efecto, la epistemología realiza la definición de los conceptos de los temas de estudio, como derechos fundamentales y de otro lado el tema de contaminación ambiental que afecta a los habitantes de la sociedad contemporánea, sobre todo a las ciudades metrópolis como Lima.

Según el filósofo peruano Sanz (1997), dice: “Si consideramos una norma moral sobre la obligación de preservar el medio ambiente o de no

deteriorarlo o destruirlo, la situación de las excepciones empeorará, ya que usualmente la preservación de la vida humana tendrá prioridad o será una norma de mayor jerarquía que la norma sobre el medio ambiente, y casi lo mismo ocurrirá con la otra norma de que “Nadie debe causar daño al prójimo” (p. 90).

2.5. Bases antropológicas

Teniendo en cuenta que la antropología estudia al hombre con relación a su cultura, siendo esta la creación y recreación humana en el marco de su medio ambiente, en este sentido, podemos que “...los derechos humanos fundamentales no son creación de una única cultura o civilización, pues todas las manifestaciones religiosas y filosóficas registradas, desde el comienzo de la humanidad, muestran la predisposición histórica del hombre para el respeto al prójimo y el reconocimiento de que los individuos son detentores de ciertos derechos inalienables” (Xavier, 2015, p. 209). O sea, la cuestión antropológica del presente estudio consiste que los derechos fundamentales es el producto de las tradiciones y costumbres culturales.

No obstante, la devastación del medio ambiente fue siempre de las culturas civilizadas frente a la cultura de cuidado y conservación de los pueblos originarios, en cambio la llegada de los occidentales, quienes trajeron costumbres y tradiciones, eminentemente utilitarias, así como del aire, el agua y la tierra, esta forma de pensar del hombre, obviamente desequilibra la armonía ambiental, poniendo en peligro el derecho a la paz, a la tranquilidad y el ambiente equilibrado del hombre con la naturaleza.

No obstante, en otros términos que “...con la llegada de los occidentales se destruye el respeto y la hermandad de los unos con los otros, se destruye el respeto a la naturaleza y a la madre tierra, y como resultado de este irrespeto se dividen los pueblos, se crean fronteras, se rompe la armonía y el equilibrio del cosmos” (De La Cruz; 1993, p. 73).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Ámbito

El ámbito del presente trabajo de investigación se ha realizado en el ámbito del mercado de Lima, capital del Perú, comprendido por personas residentes de los mini departamentos, profesionales entre abogados, contadores, ingenieros y arquitectos oficinas que ocupan en calidad de inquilinos en el “Edificio Jesús María y José” ubicado en Jirón Moquegua N° 157 ubicado en el Cercado de Lima Metropolitana, estas personas viven de hace muchos años.

3.2. Población de estudio (N)

La población estuvo comprendida por personas residentes de los mini departamentos (30 viviendas), profesionales entre abogados, contadores, ingenieros y arquitectos (50 oficinas) en total de 80 personas en calidad de inquilinos en el “Edificio Jesús María y José” ubicado en Jirón Moquegua N° 157 ubicado en el Cercado de Lima Metropolitana, estas personas viven de hace muchos años.

3.3. Muestra (n)

Muestra intencional: “Permite seleccionar casos característicos de una población limitando la muestra sólo a estos casos” (Otzen & Manterola, 2017, p. 230), a 80 personas del “Edificio Jesús María y José”, ubicado en Jirón Moquegua número 157, Lima Cercado.

3.4. Nivel y Tipo de investigación

El nivel de investigación es explicativo y el tipo es no experimental porque realiza la descripción de cómo se relaciona los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y a gozar un ambiente equilibrado y la contaminación ambiental al aire y sonora, al agua y a la tierra, por lo que no se requiere establecer grupos experimentales o de control, por el contrario, se pretende describir la muestra y los cambios que afecten su normal desenvolvimiento.

3.5. Diseño de la Investigación

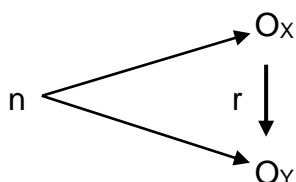
Diseño de investigación es No Experimental (Explicativo)

Correlacional: por existir relación entre los derechos fundamentales y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana.

La investigación correlacional se desarrolla de acuerdo al siguiente esquema:

Diseño y esquema de la investigación

No Experimental Longitudinal:



Donde:

n = representa la muestra de estudio

O_x = variable (1) Los derechos fundamentales

O_y = variable (2) La contaminación ambiental

r = relación univariable

3.6. Técnicas e instrumentos

Se utilizó las siguientes técnicas con su correspondiente instrumento, como: encuestas, documentación análisis de registro documentario, fichas de información jurídica, observación.

Encuestas

Como instrumentos del estudio se empleó un cuestionario con 6 ítems; administrado a los residentes en Jirón Moquegua, 6 ítems a los profesionales entre abogados, contadores, ingenieros del Edificio Jesús María del Cercado de Lima.

Entrevistas

A los especialistas en materia de los derechos fundamentales o constitucionalistas.

Documentación

Fichas de documentos e investigación: Para indagar conocimientos acerca de los derechos fundamentales y la contaminación ambiental.

- Fichas textuales
- Fichas de resumen
- Fichas de comentario

Ficha de registro o localización: Sirvieron para localizar libros, revistas, páginas web que registren datos sobre los derechos fundamentales y la contaminación ambiental.

3.7. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

Validez

Se verificó la validez de los instrumentos sobre los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017, mediante los siguientes pasos:

a. Validez interna: El instrumento de la investigación fue validado por los siguientes doctores: Dr. José Vigil Farias, Dr. Luis Hernando Begalo de Bedoya, Dra. Rosmery Marielena Orellana Vicuña, Dr. Zemmer Fausto Quiroz Laguna y el Dr. Nicomedes Teodoro Esteban Nieto, las dimensiones, indicadores e ítems, así como el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que efectivamente se indicaba en el estudio. García (1999) “La validez interna hace referencia a la validez de los resultados obtenidos en la muestra estudiada” (p. 519).

b. Validez de constructo: El procedimiento se efectúa en base a la teoría de Hernández (2010). Precisando que los instrumentos de los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017, fueron elaborados en base a una teoría respondiendo al objetivo de la investigación se va a operacionalizar en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.

Confiabilidad. La confiabilidad del instrumento se hizo a través de la aplicación de prueba piloto a los encuestados, y los mismos que sirvieron para la prueba estadística de los resultados, con respecto Los derechos fundamentales y la contaminación ambiental. Es así, que al respecto, Silva y Brain (2015) indican que el coeficiente de alfa de Cronbach fue desarrollado por J.L. Cronbach, requiere una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre cero y uno. Entre más cercano al uno se considera que el instrumento es confiable. Se ha delimitado que un instrumento es confiable si supera el valor de 0.7 su ventaja reside en que no es necesario dividir en dos mitades a los ítems del instrumento de medición, simplemente se aplica la medición y se calcula el coeficiente (p.66), el que es 0,822.

Interpretación:

Del resultado se evidencia que la confiabilidad obtenida es $\alpha = 0.822$, lo que indica que el instrumento de medición es altamente confiable, siendo con Nivel de significancia: $\alpha = 0,05 = 5\%$ de margen máximo de error, o sea, que existe relación significativa entre los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente, y la contaminación ambiente.

3.8. Procedimiento

La técnica de recolección de datos fue la encuesta y se aplicó el cuestionario el cual fue administrada por un encuestador y auto administrado (lo hizo el propio encuestado).

El cuestionario tiene la siguiente estructura:

- 1) Título
- 2) Introducción donde se establece el objetivo del cuestionario
- 3) Cuerpo de preguntas para obtener datos para las variables de las hipótesis, serán de tipo cerrada, con alternativas de respuestas SI o NO, y de tipo Likert con 5 alternativas:
 - (5) Muy de acuerdo
 - (4) De acuerdo

- (3) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- (2) En desacuerdo
- (1) Muy en desacuerdo

3.9. Plan de tabulación y análisis de datos

Tabulado: Para lograr el resultado de la investigación se ha elaborado cuadros y gráficos, para realizar el conteo de los resultados de las encuestas y ficha de las entrevistas al grupo o unidad de nuestra investigación, con la ayuda de calculadora y la computadora. Para prueba estadística que se utilizó fue Rho de Spearman.

Elaboración de cuadros y gráficos: se elaboró mediante la tabulación de los resultados de la encuesta efectuados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis descriptivo

Presentación de resultados con aplicación estadística y distribución de frecuencia y gráficos

Tabla 1. Opinión con respecto al derecho a la paz, en vivir en estado de estabilidad con ausencia de conflictos, 2016-2017.

ENCUESTADOS	N°	%
De acuerdo	15	8,70%
Muy de acuerdo	65	81,30%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 02)

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura numero dos (02) se aprecia que en un ochenta y uno coma treinta por ciento (81,30 %) de los encuestados están de muy de acuerdo que el derecho a la paz, en vivir en estado de estabilidad con ausencia de conflictos, 2016-2017, en cambio un diez y ocho coma ochenta por ciento (18,80 %), de estos vecinos residentes opinan que solamente están de acuerdo en vivir en estabilidad con ausencia de conflictos. Es decir, la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo que hay que vivir con ausencia de conflictos.

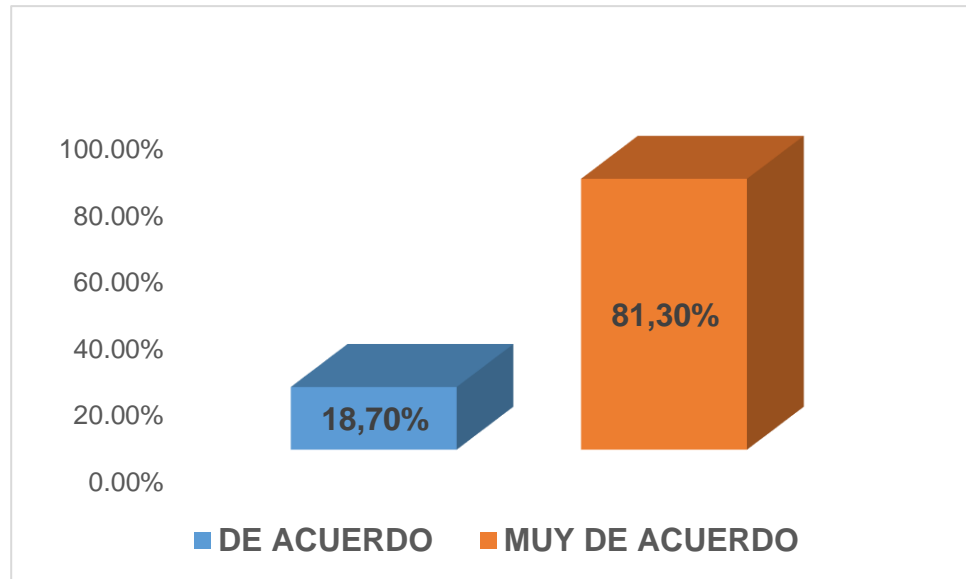


Figura 1. Opinión respecto a la paz en vivir en estado de estabilidad con ausencia de conflictos, 2016-2017.

Tabla 2. Opinión con respecto al derecho a la paz, en vivir con ausencia de molestias por monóxido de carbono que contaminan el ambiente en el mercado de Lima, 2016-2017.

ENCUESTADOS	N°	%
De acuerdo	10	12,50%
Muy de acuerdo	70	87,50%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 02).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número tres (03) se aprecia que en un ochenta y siete coma cincuenta por ciento (87,50 %) de los encuestados están de muy de acuerdo que el derecho a la paz, en vivir con ausencia de molestias por el monóxido de carbono que expulsan los vehículos en el mercado de Lima, 2016-2017; sin embargo, en un doce coma cincuenta por ciento (12,50 %) de los encuestados opinaron que están de acuerdo en vivir sin molestias por la contaminación del medio ambiente, causados por los vehículos usados que expulsan el monóxido de carbono.

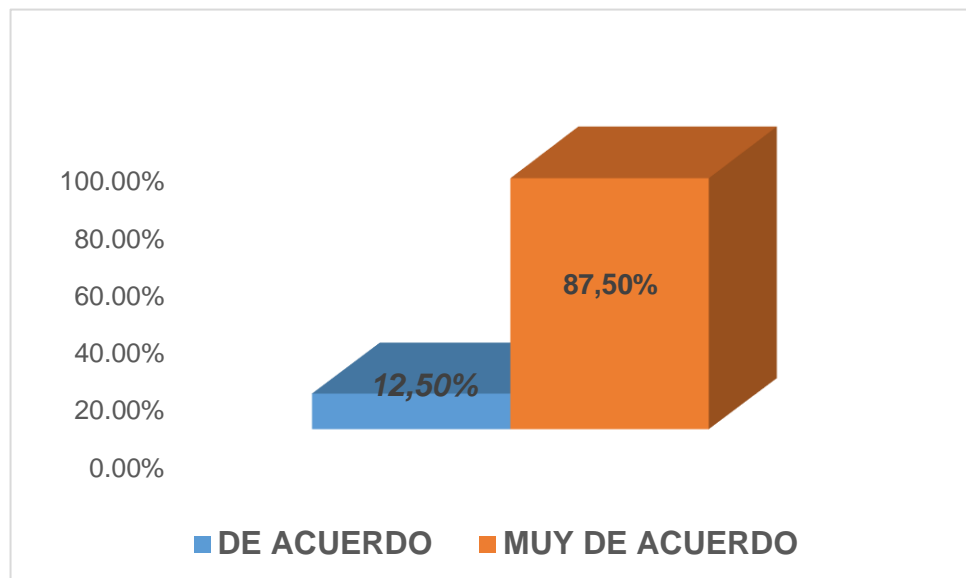


Figura 2. Opinión respecto al derecho a la paz en vivir con ausencia de molestias por el monóxido de carbono que contaminan los vehículos en el Cercado de Lima, 2016-2017.

Tabla 3. Opinión con respecto al derecho a la paz, en vivir sin ruidos sonoros o vibraciones por lo que afectan nuestra sensibilidad en el cercado de Lima, 2016-2017.

ENCUESTADOS	N°	%
De acuerdo	10	12,50%
Muy de acuerdo	70	87,50%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 02)

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número cuatro (04) se aprecia que en un ochenta y siete coma cincuenta por ciento (87,50 %) de los encuestados están de muy de acuerdo que el derecho a la paz, en vivir sin ruidos sonoros o vibraciones por lo que afectan nuestra sensibilidad en el cercado de Lima, 2016-2017; sin embargo, en un doce coma cincuenta por ciento (12,50 %) de los encuestados opinaron que están de acuerdo en vivir sin ruidos sonoros o vibraciones.

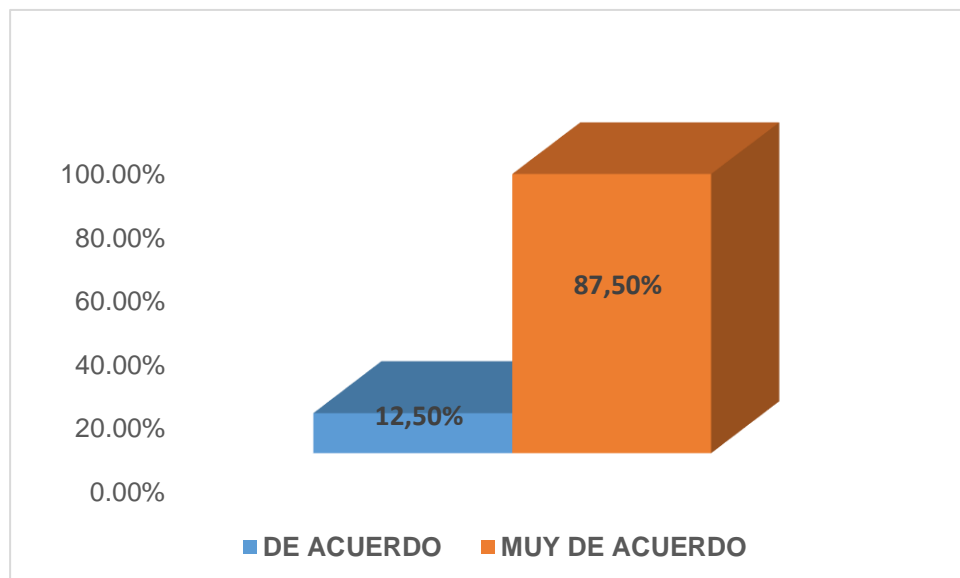


Figura 3. Opinión respecto al derecho a la paz en vivir sin ruidos sonoros o vibraciones por lo que afectan nuestra sensibilidad, 2016-2017.

Tabla 4. Opinión con respecto al derecho a la tranquilidad, en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de miedo, 2016-2017.

ENCUESTADOS	N°	%
De acuerdo	60	75,00%
Muy de acuerdo	20	25,00%
TOTAL	80	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 02).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número seis (06) se aprecia que en un setenta y cinco por ciento (75,00 %) de los encuestados están de acuerdo que el derecho a la tranquilidad, en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de miedo en el cercado de Lima, 2016-2017; no obstante, en un veinticinco por ciento (25,00 %) de los residentes encuestados opinaron que están de muy de acuerdo en vivir con tranquilidad, en estado de calma y serenidad con ausencia de miedo.

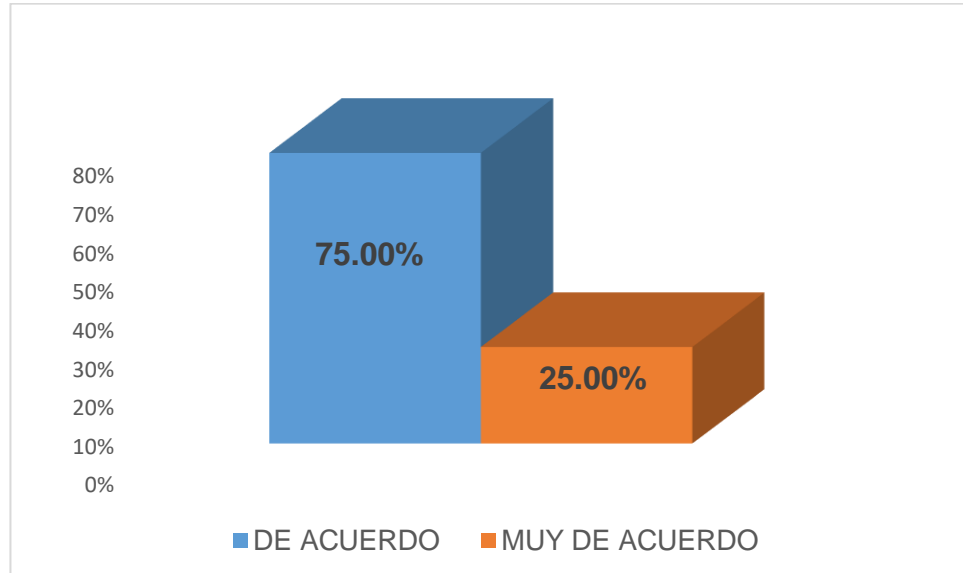


Figura 4. Opinión respecto al derecho a la tranquilidad en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de miedo, 2016-2017.

Tabla 5. Opinión con respecto al derecho a la tranquilidad, en vivir en un estado de calma y serenidad con ausencia de culpa, 2016-2017.

ENCUESTADOS	N°	%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	15	18,75%
Desacuerdo	65	81,25%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 02).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número siete (07) se aprecia que en un diez y ocho coma setenta y cinco por ciento (81,75 %) de los encuestados no están de acuerdo, ni en desacuerdo que el derecho a la tranquilidad, en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de culpa en el cercado de Lima, 2016-2017; no obstante, en un ochenta y uno coma veinticinco por ciento (81,25 %) de los residentes encuestados opinaron marcando la alternativa desacuerdo en vivir con tranquilidad, en estado de calma y serenidad con ausencia de culpa.

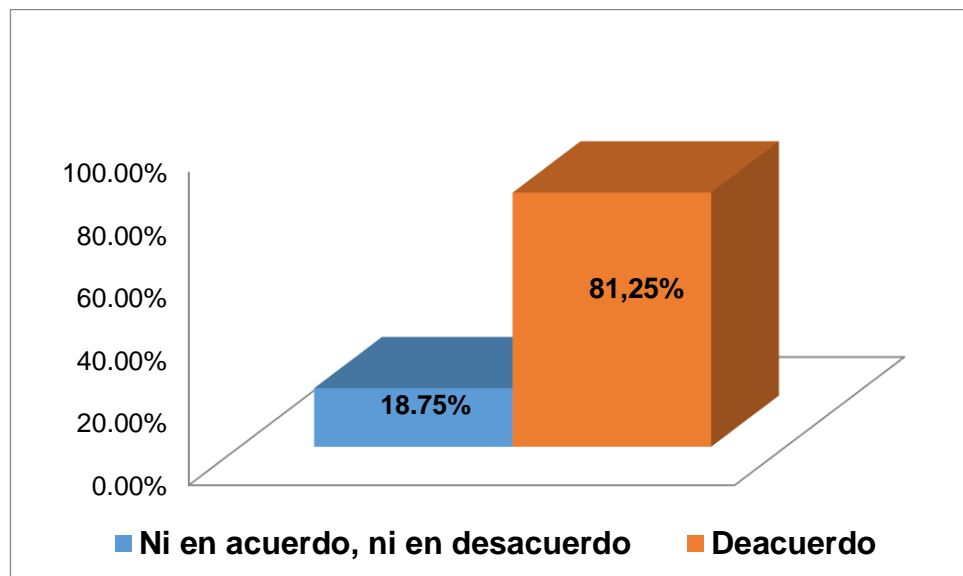


Figura 5. Opinión con respecto al derecho a la tranquilidad, en vivir en un estado de calma y serenidad con ausencia de culpa, 2016-2017.

Tabla 6. Opinión con respecto al derecho a la tranquilidad, en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de dolor, 2016-2017.

ENCUESTADOS	FRECUENCIA	PORCENTAJES
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	20	25,00%
De acuerdo	60	75,00%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 02).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número ocho (08) se aprecia que en un veinticinco por ciento (25,00 %) de los encuestados no están de acuerdo, ni en desacuerdo que el derecho a la tranquilidad, en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de dolor en el cercado de Lima, 2016-2017; no obstante, en un setenta y cinco por ciento (75,00 %) de los residentes encuestados opinaron marcando la alternativa de acuerdo en vivir con tranquilidad, en estado de calma y serenidad con ausencia de dolor.

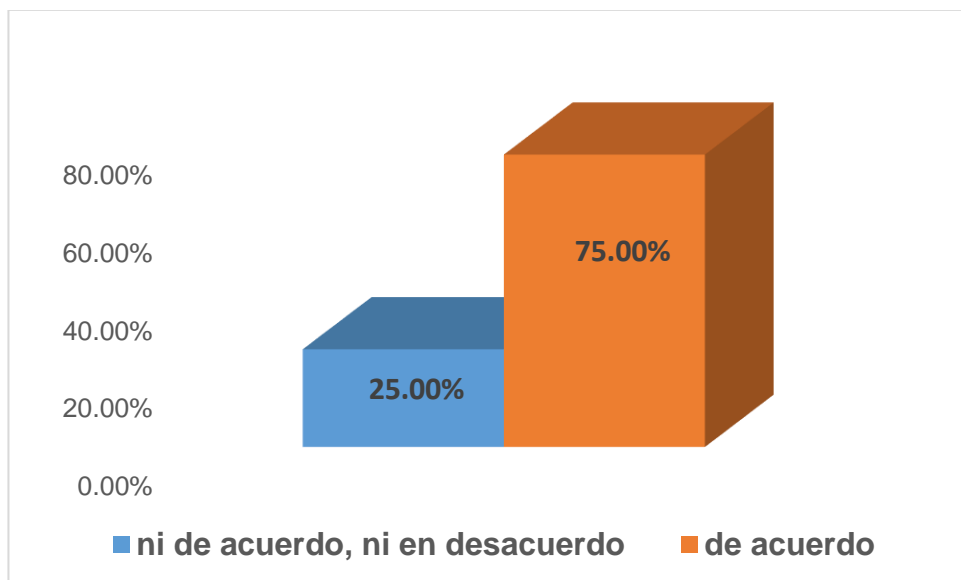


Figura 6. Opinión con respecto al derecho a la tranquilidad, en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de dolor, 2016-2017.

Tabla 7. Opinión con respecto al derecho al medio ambiente en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación por residuos sólidos, 2016-2017.

ENCUESTADOS	N°	%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	20	25,00%
De acuerdo	20	25,00%
Muy de acuerdo	40	50,00%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 02).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número nueve (09) se aprecia que en un veinticinco por ciento (25,00 %) de los encuestados no están de acuerdo, ni en desacuerdo que el derecho al medio ambiente, en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación por residuos sólidos en el cercado de Lima, 2016-2017; así mismo, otro veinticinco por ciento (25,00 %) está de acuerdo con lo dicho; no obstante, en un cincuenta por ciento (50,00 %) de los residentes encuestados opinaron marcando la alternativa de muy de acuerdo en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación por residuos sólidos.

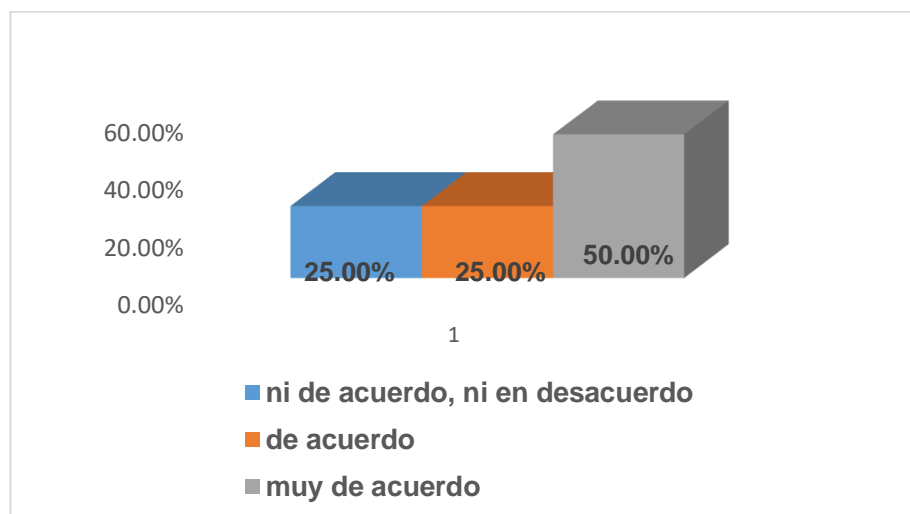


Figura 7. Opinión con respecto al derecho al medio ambiente en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación por residuos sólidos, 2016-2017.

Tabla 8. Opinión con respecto al derecho al medio ambiente, en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación al aire por monóxido de carbono que expulsan los vehículos, 2016-2017.

ENCUESTADOS	N°	%
En desacuerdo	10	12,50%
De acuerdo	20	25,00%
Muy de acuerdo	50	62,50%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 02).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número diez (10) se aprecia que en un doce coma cincuenta por ciento (12,50 %) de los encuestados están en desacuerdo que el derecho al medio ambiente, en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación al aire por monóxido de carbono en el cercado de Lima, 2016-2017; así mismo, otro veinticinco por ciento (25,00 %) está de acuerdo con lo dicho; no obstante, un sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50 %) de los residentes encuestados opinaron marcando la alternativa de muy de acuerdo en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación al aire.

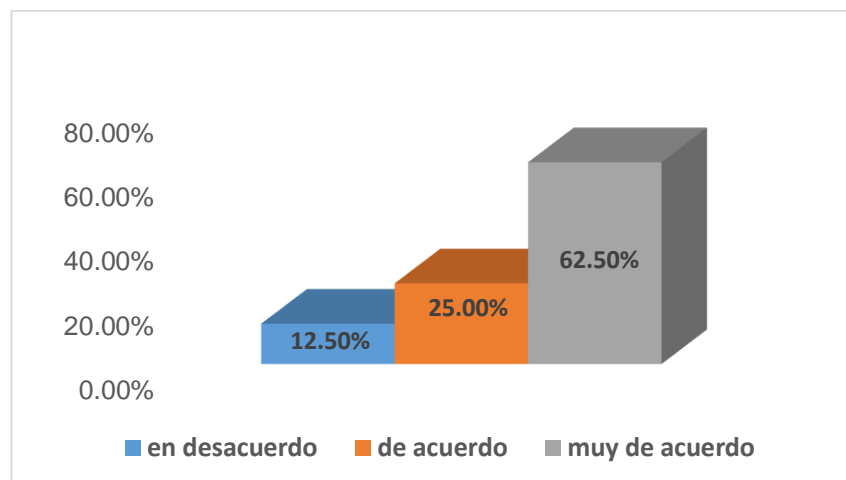


Figura 8. Opinión respecto al derecho al medio ambiente en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación al aire por monóxido de carbono que expulsan los vehículos, 2016-2017.

Tabla 9. Opinión con respecto al derecho al medio ambiente, en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de ruidos sonoros y vibraciones que afectan a la persona, 2016-2017.

ENCUESTADOS	N°	%
De acuerdo	10	18,75%
Muy de acuerdo	70	81,25%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 02).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número once (11) se aprecia que en un diez y ocho coma setenta y cinco por ciento (18,75 %) de los encuestados están de acuerdo que el derecho al medio ambiente, en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de ruidos sonoros y vibraciones que afectan a la persona en el cercado de Lima, 2016-2017; no obstante, en un ochenta y uno coma veinticinco por ciento (81,25%) de los residentes encuestados opinaron marcando la alternativa muy de acuerdo.

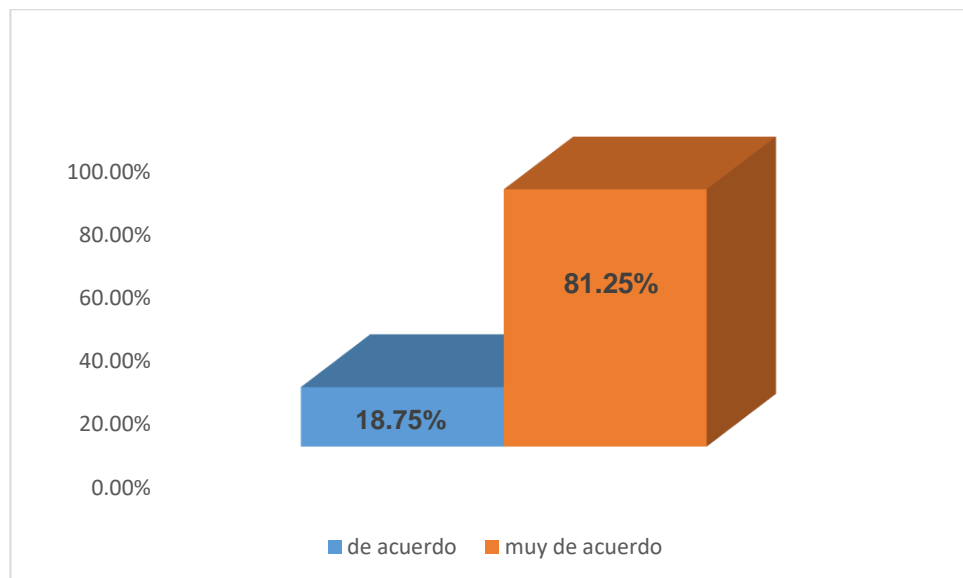


Figura 9. Opinión respecto al derecho al medio ambiente, en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de ruidos sonoros y vibraciones que afectan a la persona, 2016-2017.

Tabla 10. Opinión con respecto al derecho al medio ambiente, en vivir en un

medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación del agua, 2016-2017.

ENCUESTADOS	N°	%
De acuerdo	10	18,75%
Muy de acuerdo	70	81,25%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 02).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número once (12) se aprecia que en un diez y ocho coma setenta y cinco por ciento (18,75 %) de los encuestados están de acuerdo que el derecho al medio ambiente, en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación del agua en el cercado de Lima, 2016-2017; no obstante, en un ochenta y uno coma veinticinco por ciento (81,25%) de los residentes encuestados opinaron marcando la alternativa muy de acuerdo.

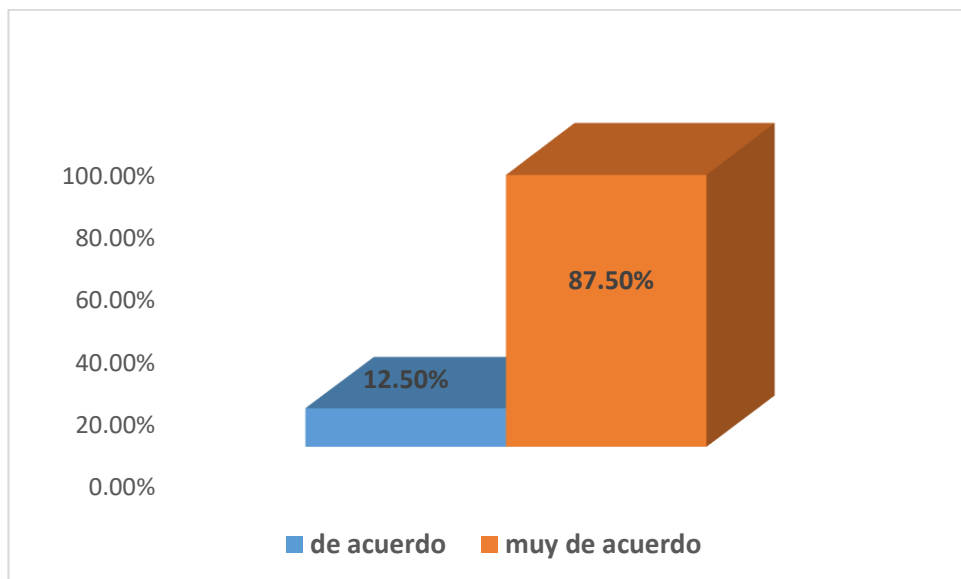


Figura 10. Opinión con respecto al derecho al medio ambiente, en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación del agua, 2016-2017.

Tabla 11. Opinión con respecto a la contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la paz, 2016-2017.

ENCUESTADOS	FRECUENCIA	PORCENTAJES
De acuerdo	10	18,75%
Muy de acuerdo	70	81,25%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 03).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número trece (13) se aprecia que en un dieciocho coma setenta y cinco por ciento (18,75 %) de los encuestados están de acuerdo que la contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la paz, 2016-2017; sin embargo, en un ochenta y uno coma veinticinco por ciento (81,25 %) de los encuestados opinaron que están de muy de acuerdo en que la contaminación al aire vulnera los derechos fundamentales.

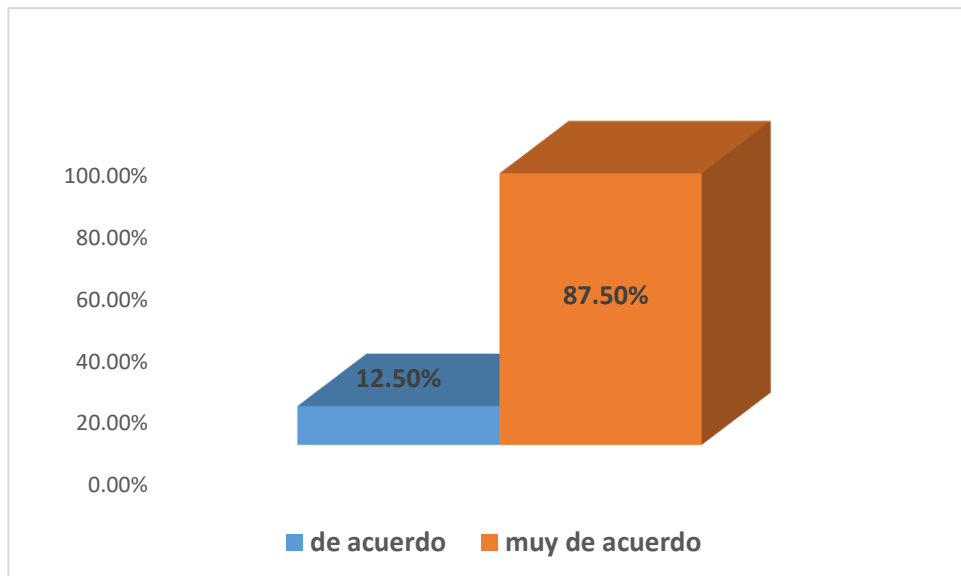


Figura 11. Opinión con respecto a la contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la paz, 2016-2017.

Tabla 12. Opinión con respecto a la contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la tranquilidad, 2016-2017.

ENCUESTADOS	N°	%
De acuerdo	25	31,25%
Muy de acuerdo	55	68,75%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 03).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número catorce (14) se aprecia que en un treinta y uno coma veinticinco por ciento (31,25 %) de los encuestados están de acuerdo que la contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la tranquilidad, 2016-2017; sin embargo, en un sesenta y ocho coma setenta y cinco por ciento (68,75 %) de los encuestados opinaron que están de muy de acuerdo en que la contaminación al aire vulnera los derechos fundamentales a la tranquilidad.

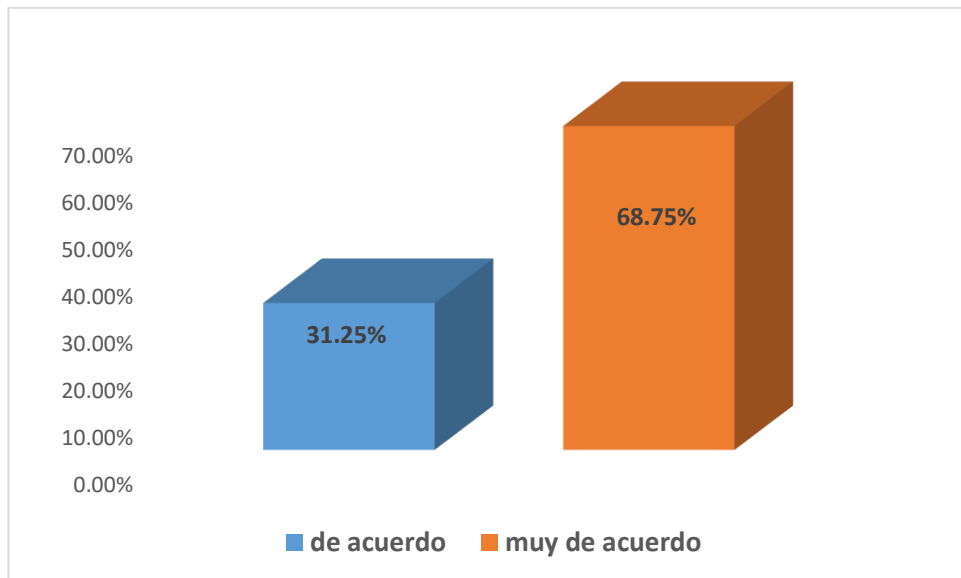


Figura 12. Opinión con respecto a la contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la tranquilidad, 2016-2017.

Tabla 13. Opinión con respecto a la contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales al ambiente equilibrado, 2016-2017.

ENCUESTADOS	N°	%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	30	37,50%
De acuerdo	50	62,50%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 03).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número quince (15) se aprecia que en un treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,25 %) de los encuestados están ni de acuerdo, ni en desacuerdo que la contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales al ambiente equilibrado, 2016-2017; sin embargo, en un sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50 %) de los encuestados opinaron que están de acuerdo en que la contaminación al aire vulnera los derechos fundamentales al ambiente equilibrado.

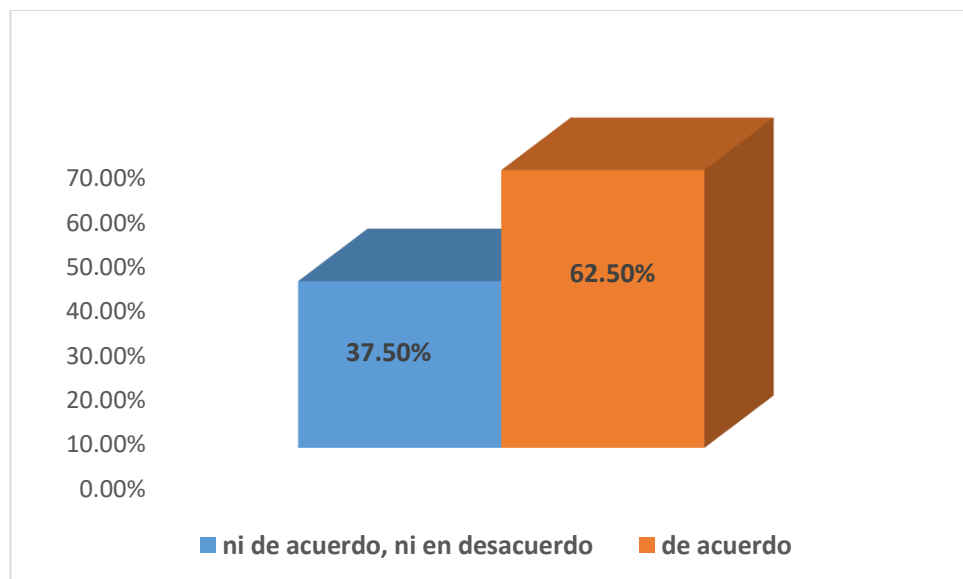


Figura 13. Opinión con respecto a la contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales al ambiente equilibrado, 2016-2017.

Tabla 14. Opinión con respecto a los ruidos y vibraciones que emite los vehículos en el centro de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado, 2016-2017.

ENCUESTADOS	N°	%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	20	25,00%
Muy de acuerdo	60	75,00%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 03).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número dieciséis (16) se aprecia que en un veinticinco por ciento (25,00 %) de los encuestados están ni de acuerdo, ni en desacuerdo que los ruidos y vibraciones que emite los vehículos en el cercado de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado, 2016-2017; sin embargo, en un setenta y cinco por ciento (75,00 %) de los encuestados opinaron que están de muy de acuerdo en que los ruidos y vibraciones de los vehículos vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado.

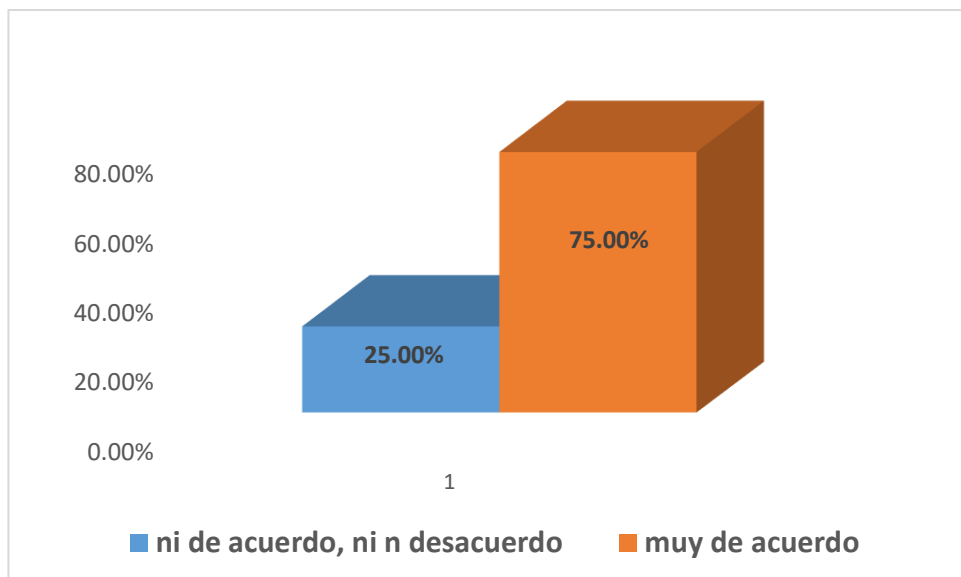


Figura 14. Opinión con respecto a los ruidos y vibraciones que emite los vehículos en el centro de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado, 2016-2017.

Tabla 15. Opinión con respecto a los ruidos sonoros de alto volumen de las cantinas en el centro de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado, 2016-2017.

ENCUESTADOS	N°	%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	12,50%
De acuerdo	70	87,50%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 03).

Análisis e Interpretación

En la tabla y la figura número diecisiete (17) se aprecia que en un doce coma cincuenta por ciento (12,50 %) de los encuestados están ni de acuerdo, ni en desacuerdo que los ruidos sonoros de alto volumen de las cantinas en el cercado de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado, 2016-2017; sin embargo, en un ochenta y siete coma cincuenta por ciento (87,50 %) de los encuestados opinaron que están de acuerdo en que los ruidos de alto volumen de las cantinas vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado.

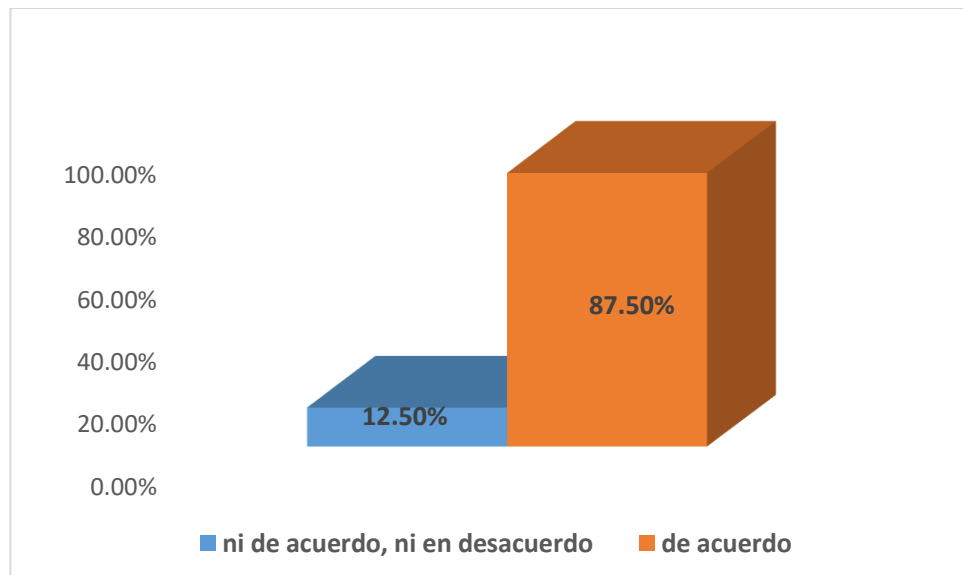


Figura 15. Opinión con respecto a los ruidos sonoros de alto volumen de las cantinas en el centro de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado, 2016-2017.

Tabla 16. Opinión con respecto a la contaminación del agua que vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado ,2016-2017.

ENCUESTADOS	N°	%
De acuerdo	30	37,50%
Muy de acuerdo	50	62,50%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 03).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número dieciocho (18) se aprecia que en un treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50 %) de los encuestados están de acuerdo que la contaminación del agua vulnera los derechos fundamentales al medio equilibrado, 2016-2017; sin embargo, en un sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50 %) de los encuestados opinaron que están de muy de acuerdo en que la contaminación del agua vulnera los derechos fundamentales.

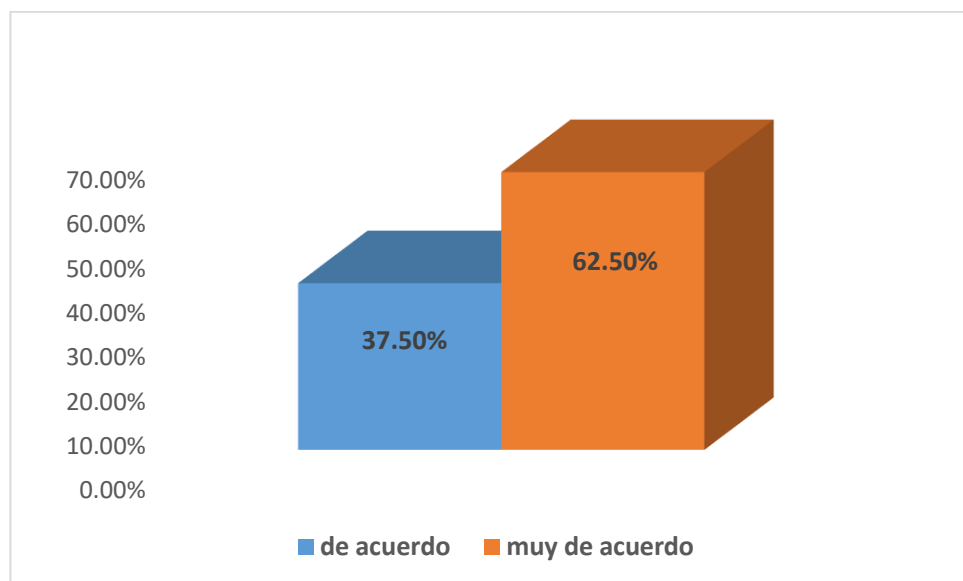


Figura 16. Opinión con respecto a la contaminación del agua que vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado ,2016-2017.

Tabla 17. Opinión con respecto a la contaminación del agua para consumo humano vulneran los derechos fundamentales a la paz, 2016-2017.

ENCUESTADOS	N°	%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	25	31,25%
De acuerdo	55	86,75%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 03).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número diecinueve (19) se aprecia que en un treinta y uno coma veinticinco por ciento (31,25 %) de los encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo en que la contaminación del agua para consumo humano vulneran los derechos fundamentales a la paz, 2016-2017; sin embargo, en un ochenta y seis coma setenta y cinco por ciento (86,75 %) de los encuestados opinaron que están de acuerdo en que la contaminación del agua para consumo vulnera los derechos fundamentales a la paz.

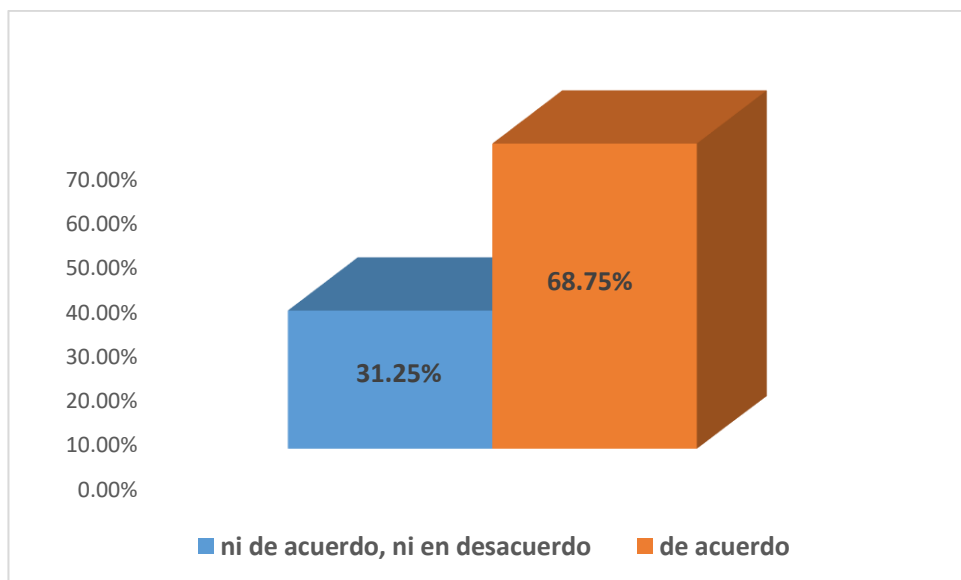


Figura 17. Opinión respecto a la contaminación del agua para consumo humano vulneran los derechos fundamentales a la paz, 2016-2017.

Tabla 18. Opinión con respecto al caso de escasez, el Estado asegura el uso

preferente del agua para consumo humano con fines de abastecimiento de las necesidades, porque se trata de derechos fundamentales, 2016-2017.

ENCUESTADOS	FRECUENCIA	PORCENTAJES
Muy de acuerdo	40	50,00%
En desacuerdo	40	50,00%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 03).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número veintiuno (21) se aprecia que en un cincuenta por ciento (50,00 %) de los encuestados están de muy de acuerdo en que el Estado asegura el uso preferente del agua para consumo humano con fines de abastecimiento de las necesidades, 2016-2017; sin embargo, en un cincuenta por ciento (50,00 %) de los encuestados opinaron que están en desacuerdo.

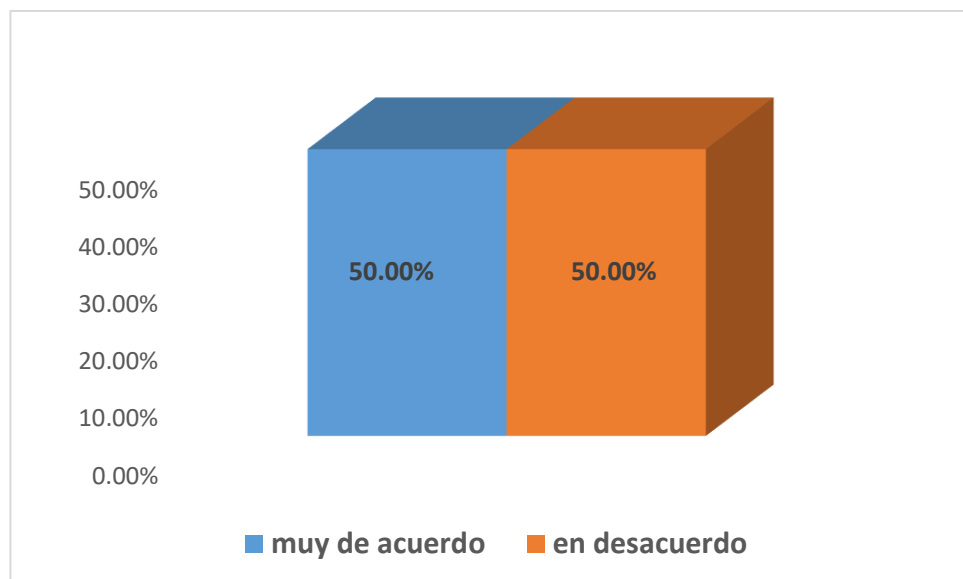


Figura 18. Opinión con respecto al caso de escasez, el Estado asegura el uso preferente del agua para consumo humano con fines de abastecimiento de las necesidades, porque se trata de derechos fundamentales, 2016-2017.

Tabla 19. Opinión con respecto a la contaminación a la tierra en el Cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales, 2016-2017.

ENCUESTADOS	FRECUENCIA	PORCENTAJES
Muy de acuerdo	70	87,50%
En desacuerdo	10	12,50%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 03).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número veintidós (22) se aprecia que en un ochenta y siete coma cincuenta por ciento (87,50 %) de los encuestados están de muy de acuerdo en que la contaminación a la tierra en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales, 2016-2017; sin embargo, en un doce coma cincuenta por ciento (12,50 %) de los encuestados opinaron que están en desacuerdo en que la contaminación a la tierra vulnera los derechos fundamentales.

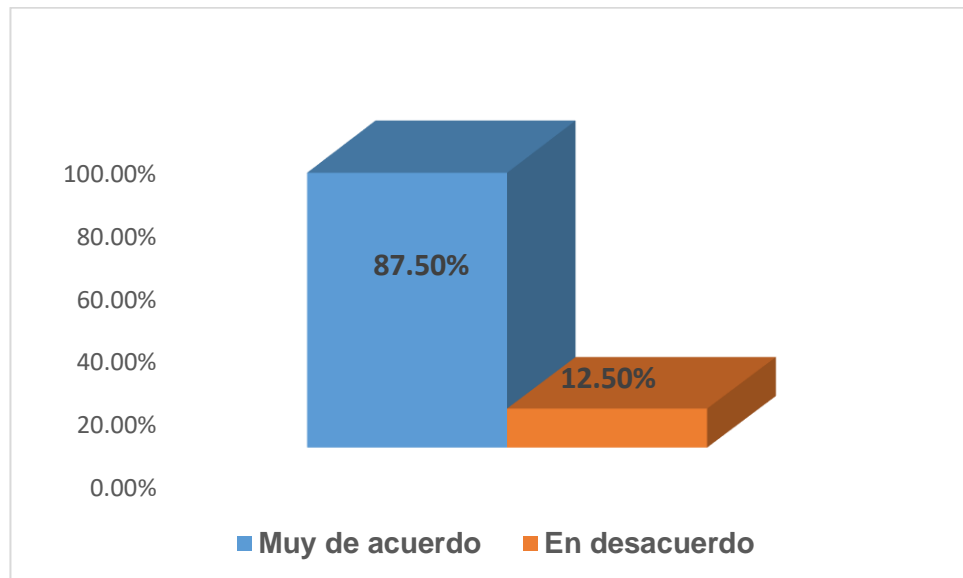


Figura 19. Opinión con respecto a la contaminación a la tierra en el Cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales, 2016-2017.

Tabla 20. Opinión con respecto a la tierra en los parques muchas veces están contaminados, esto vulnera los derechos fundamentales, 2016-2017.

ENCUESTADOS	FRECUENCIA	PORCENTAJES
Muy en desacuerdo	70	87,50%
En desacuerdo	10	12,50%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 03).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número veintitrés (23) se aprecia que en un ochenta y siete coma cincuenta por ciento (87,50 %) de los encuestados están de muy de acuerdo en que la contaminación a la tierra en los parques muchas veces están contaminados, 2016-2017; sin embargo, en un doce coma cincuenta por ciento (12,50 %) de los encuestados opinaron que están en desacuerdo en que la contaminación a la tierra en los parques vulnera los derechos fundamentales.

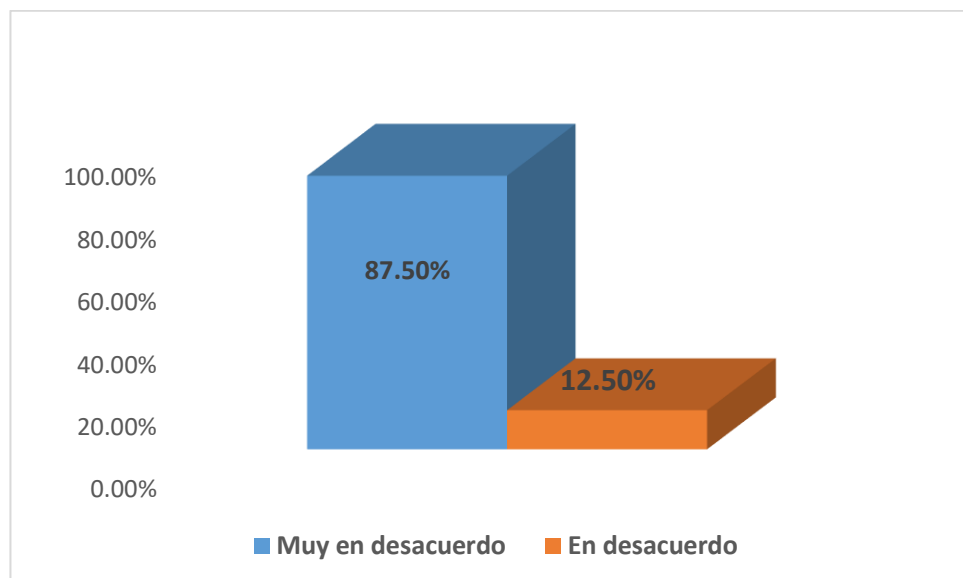


Figura 20. Opinión con respecto a la tierra en los parques muchas veces están contaminados, esto vulnera los derechos fundamentales, 2016-2017.

Tabla 21. Opinión con respecto al cercado de Lima está lleno de pavimento y que no existen áreas verdes, por lo que vulnera los derechos fundamentales de los habitantes, 2016-2017.

ENCUESTADOS	FRECUENCIA	PORCENTAJES
Muy en acuerdo	50	62,50%
Desacuerdo	30	37,50%
TOTAL	80	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los residentes del edificio Jesús María, ubicado en el Jirón Moquegua 157, Cercado de Lima. (Anexo 03).

Análisis e interpretación

En la tabla y la figura número veinticuatro (24) se aprecia que en un sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50 %) de los encuestados están de muy de acuerdo en que el cercado de Lima está lleno de pavimento y que no existe áreas verdes, por lo que vulnera los derechos fundamentales de los habitantes, 2016-2017; sin embargo, en un treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50 %) de los encuestados opinaron que están en desacuerdo.

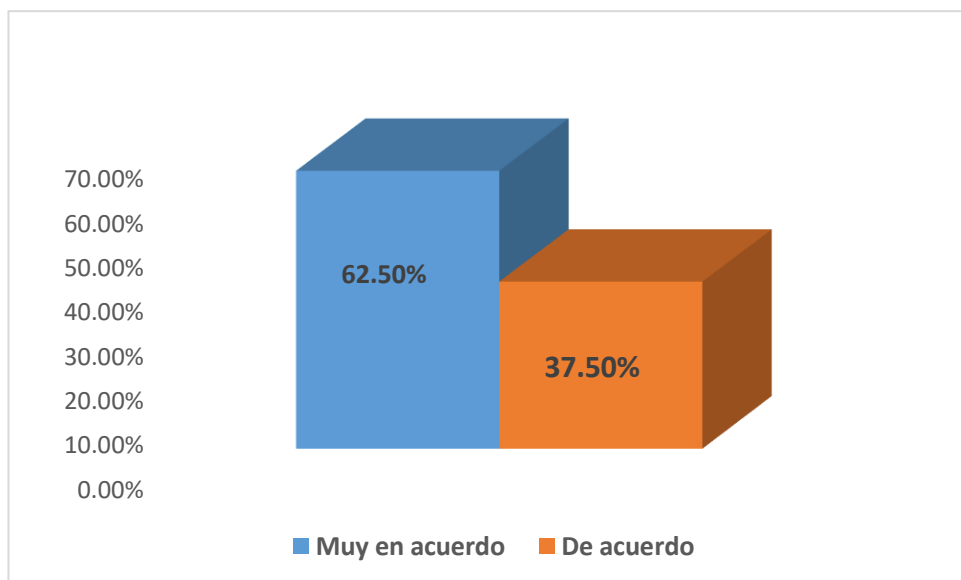


Figura 21. Opinión con respecto al cercado de Lima está lleno de pavimento y que no existen áreas verdes, por lo que vulnera los derechos fundamentales de los habitantes, 2016-2017.

4.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis secundarias o específicas

Contrastación de hipótesis general

Hipótesis general:

Ho: No existe relación entre los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente, y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Hi: Existe relación entre los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente, y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Toma de decisión:

Para la prueba de hipótesis se prevé los siguientes parámetros

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05 = 5\%$ de margen máximo de error.

Regla de decisión:

$\rho \geq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula H_0

$\rho < \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis alterna H_a

La correlación entre los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente y la contaminación ambiental fue de 0.866, siendo una correlación fuerte y directa. El p valor fue 0,000 y $0,000 <$ que 0,05 por tanto se rechaza H_0 , es decir existe relación significativa entre los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente, y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Hipótesis específica 1:

Ho₁: No existe relación entre los derechos fundamentales a la paz y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Hi₁: Existe relación entre los derechos fundamentales a la paz y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Tabla 22. Correlación de las variables Derechos fundamentales a la paz y la Contaminación Ambiental.

VARIABLES DE CORRELACIÓN	Rho	p. valor
Derechos fundamentales a la paz y la contaminación ambiental	0,827	0,000

Fuente: Resultados de la prueba estadística

Análisis e interpretación

La correlación entre los derechos fundamentales a la paz y la contaminación ambiental fue de 0.827 siendo una correlación fuerte y directa. El p valor fue 0,000 y $0,000 < 0,05$ por tanto se rechaza Ho, es decir existe relación significativa entre los derechos fundamentales a la paz y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Hipótesis específica 2:

Ho₂: No existe relación entre los derechos fundamentales a la tranquilidad y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Hi₂: Existe relación entre los derechos fundamentales a la tranquilidad y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Tabla 23. Correlación de las variables Derechos fundamentales a la tranquilidad y la Contaminación Ambiental.

Variables de correlación	Rho	p. valor
Derechos fundamentales a la tranquilidad y la contaminación ambiental	0,813	0,000

Fuente: Resultados de la prueba estadística.

Análisis

La correlación entre los derechos fundamentales a la tranquilidad y la contaminación ambiental fue de 0.813 siendo una correlación fuerte y directa. El p valor fue 0,000 y $0,000 < 0,05$ por tanto se rechaza Ho, es decir existe relación significativa entre los derechos fundamentales a la tranquilidad y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Hipótesis específica 3:

Ho: No existe relación entre los derechos fundamentales al medio ambiente y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

Hi: Existe relación entre los derechos fundamentales al medio ambiente y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017

Tabla 224. Correlación de las variables Derechos fundamentales al medio ambiente y la Contaminación Ambiental.

Variables de correlación	Rho	p. valor
Derechos fundamentales al medio ambiente y la contaminación ambiental	0,911	0,000

Fuente: Resultados de prueba estadística.

Análisis

La correlación entre los derechos fundamentales al medio ambiente y la contaminación ambiental fue de 0.911 siendo una correlación fuerte y directa. El p valor fue 0,000 y $0,000 < 0,05$ por tanto se rechaza Ho, es decir existe relación significativa entre los derechos fundamentales al medio ambiente y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

4.3. Discusión de los resultados

Luego de la presentación de los resultados de nuestro estudio, es menester, contrastar los resultados del trabajo de campo que hemos realizado a nuestra unidad de investigación, a quienes se ha tomado como muestra de nuestro estudio empírico, con los cuales se ha podido establecer la relación significativa que existe entre los derechos fundamentales y la contaminación ambiental, o sea, la relación significativa entre la variable los derechos fundamentales y la contaminación ambiental que comprende el derecho a la paz, el derecho a la tranquilidad y el derecho al medio ambiente, no obstante, que en un estudio realizado la Defensoría del Pueblo (2011), señala que “...las implicancias que tiene la contaminación del aire sobre el disfrute de los derechos fundamentales” (p. 10).

Según la Defensoría del Pueblo (2011) “...la relación que existe entre la contaminación atmosférica y el goce efectivo de los derechos fundamentales de la población urbana de Lima” (p. 5), nuestro estudio, también, establece que existe la correlación entre los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente y la contaminación ambiental con un 0,05 por ciento de confiabilidad, siendo esto una correlación directa, es decir, existe una relación significativa entre los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente, y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

En efecto, se ha confirmado las hipótesis planteadas, por lo que los derechos fundamentales a la paz tiene relación directa con la contaminación ambiental, asimismo, los derechos a la tranquilidad y al medio ambiente tienen relación directa y significativa frente a la contaminación ambiental, del aire, sonoro y vibraciones, agua y la tierra.

4.4. Aporte científico de la investigación

Teniendo en cuenta que toda investigación científica que precia ser rigurosa debe aportar conocimientos científicos para la realización de nuevas investigaciones de índole de la materia que se investiga y para el tratamiento y prevención de problemas jurídicos y sociales que atañe al ser humano, en nuestro estudio concluye con el esclarecimiento de la relación o correlación existente entre los derechos fundamentales y la contaminación ambiental.

Por lo que se ha analizado de manera rigurosa sus variables y dimensiones de los derechos fundamentales, con respecto a los derechos ambientales como el derecho a la paz, a la tranquilidad, al medio ambiente equilibrado y adecuado para la convivencia humana, como variable independiente, y que se relaciona de manera significativas estas variables y dimensiones con los dimensiones de la variable dependiente, como la contaminación ambiental del aire y sonoro, al agua y la tierra, nuestro aporte consiste que estas dos variables se han establecido de manera significativa.

Nuestro aporte a la ciencia jurídica, específicamente a la ciencia del derecho ambiental cuyo objeto de estudio es la contaminación ambiental, al decir, de Llanos (2009) "...el derecho (...) son ciencias sociales aplicadas (p. 153), en razón que nuestro estudio en definitivo aporta a la ciencia jurídica ambiental y a la ciencia del medio ambiente, ya que en toda investigación, como el nuestro sirve para formular nuevas investigaciones que apoyan a la esclarecimiento en función de la realidad empírica.

El aporte consiste es que nuestro estudio establece una relación directa entre los derechos fundamentales y la contaminación ambiental, por lo la contaminación del aire y las vibraciones son las que afectan a la salud, por eso es importante, que nuestra investigación va a permitir que se puedan formular nuevas maneras de enfrentar la contaminación que contribuyen negativamente a la salud pública.

En consecuencia, nuestro aporte científico a las teorías socio jurídico

ambiental, en la que presentan nuevos datos empíricos que servirán para la formulación de políticas públicas normativas, para garantizar la normal convivencia humana en el marco de los valores del cuidado del peligro de la contaminación.

CONCLUSIONES

Luego de las discusiones de los resultados de nuestro trabajo de investigación arribamos a las conclusiones que responden los objetivos planteados, son las siguientes:

- Se concluye que existe la relación entre los derechos fundamentales a la paz y la contaminación ambiental que comprende a la contaminación al aire, al agua y la tierra, es decir, hay una relación directa.
- Se concluye que existe la relación entre los derechos fundamentales a la tranquilidad y la contaminación ambiental que comprende a la contaminación al aire, al agua y la tierra, es decir, hay una relación directa.
- Se concluye que existe la relación entre los derechos fundamentales al medio ambiente adecuado y equilibrado y la contaminación ambiental que comprende a la contaminación al aire, al agua y la tierra, es decir, hay una relación directa.

RECOMENDACIONES

Luego de haber señalado las conclusiones nos permitimos recomendar los siguientes puntos:

- Se recomienda al Estado a través del Congreso de la República la formulación de normas legales que estén relacionados a la tutela de los derechos fundamentales a la paz frente a la contaminación al aire y sonoro, al agua y la tierra.
- Se recomienda al Estado a través del Congreso de la República la formulación de normas legales que estén relacionados a la tutela de los derechos fundamentales a la tranquilidad y sosiego frente a la contaminación al aire y sonoro, al agua y la tierra.
- Se recomienda al Estado a través del Congreso de la República la formulación de normas legales que estén relacionados a la tutela de los derechos fundamentales al medio ambiente equilibrado y adecuado frente a la contaminación al aire y sonoro, al agua y la tierra.

BIBLIOGRAFÍA

Alanya J., F. (2004). *Fundamentación Científica de las Relaciones Públicas*. Lima: Editorial IRP. Instituto de Relaciones Públicas y Comunicaciones.

Alva, G.; K. M. (2014). *Fortalecimiento de la protección al ambiente y los recursos naturales en la constitución peruana de 1993*. Trujillo: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada Antenor Orrego.

Alonso, R. (2012). *Proyecto de recuperación de suelos contaminados por hidrocarburos. Tesis de Licenciatura*. Universidad Autónoma de Barcelona.

Brack, A. (2009). *Política Nacional Del Ambiente*. Lima: Ministerio del Ambiente - MINAM.

Bassols, T. (2002). *Pena capital y otros ensayos*. México: Coyoacán.

Bartra, V. (2002). *La protección del medio ambiente y los recursos naturales en la nueva constitución del Perú*. Lima: Revista del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica.

Carranza, R. (2004). *Gestión de la calidad del aire: Causas, Efectos y Soluciones*. Lima: Instituto de Investigación de Ingeniería Industrial de la UNMSM.

Calderón V., L. (2014). *El delito de contaminación del ambiente (Art. 304 del Código Penal)*, en: Gaceta Procesal Penal Tomo 55. Lima: Gaceta Penal.

Castells, X. (2000). *Reciclaje en residuos industriales: aplicación a la fabricación de materiales para la construcción*. Madrid: Editorial Díaz D Santos.

Corilloclla, T., P. G. (2006). *Derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como un derecho individual y social: Una propuesta para garantizar su eficacia (tesis)*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Charpentier, S.; y Hidalgo, J. (1999). *Las Políticas Ambientales en el Perú*. Lima: AGENDA: Perú.

Comisión Andina de Juristas (2001). *Defensorías del Pueblo en la Región Andina: experiencias comparadas*. Lima: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Comisión Mundial del Medio Ambiente (1987). *Módulo de sensibilización ambiental*. Madrid: Alianza Editorial.

Congreso de la República (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Edición Oficial del Congreso de la República.

Dammert, E., M. (2013). *Perú Bicentenario: el horizonte de la República de Ciudadanos*. Lima: Editora Don Bosco.

Defensoría del Pueblo (2011). La calidad del aire en Lima y su impacto en la salud y la vida de sus habitantes. Informe Defensorial No. 116. Lima: Defensoría del Pueblo.

www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.../Informe_N_116.pdf.

De La Cruz, C., G. (1993). *Mundiales (religión y paz) encuentro mundial de religión y paz, el papel de las religiones ante las amenazas globales*. San José de Costa Rica: Ediciones COOPA.

Esteves P., A. et. al. (2012). *Benchmarking: Residuos sólidos*. Lima: Editorial IRP.

Esparza M., B. (2013). *Derechos fundamentales*. México: Editorial. INACIPE.

Espinosa, G. A. (2015). *Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeo e interamericano (tesis)*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.

Estrada, A., A. M. (2016). *La contaminación del aire producido por los medios de transporte público, en el distrito de San Juan de Lurigancho Urbanización Zarate 2013- 2016* (tesis). Lima: Universidad César Vallejo.

García, M. et. al. (1999). *Epidemiología y metodología aplicada a la pediatría*: Sesgos: Murcia: <https://www.aeped.es/sites/default/files/anales/50-5-21.pdf>.

Girón, L. y Leyva, I. (2006). *La crisis hídrica a nivel mundial: incidencia política - económica de las instituciones financieras internacionales, las empresas transnacionales y el papel de los estados a inicios del siglo XXI* (tesis de Licenciatura) Salvador: Universidad de El Salvador.

González, S. (2007). *Contaminación difusa de las aguas*. Madrid: INIA Tierra Adentro.

Girón, L.; y Leyva, I. (2006). *La crisis hídrica a nivel mundial: incidencia política - económica de las instituciones financieras internacionales, las empresas transnacionales y el papel de los estados a inicios del siglo XXI. Caso El Salvador. Tesis de Licenciatura*. Universidad de El Salvador.

Grupo de Acciones Públicas (2010). *El medio ambiente sano, un derecho de todos. Cartilla de aprendizaje*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

Haberle, P. (1992). *El Estado Constitucional*: México. UNAM.

Hegel, G. W. F. (1977). *Phylosophy of right*. New York, Oxford University Press.

Hernández, S., R. et. al. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Hervada, J. Z. (1992). *Textos internacionales de derechos humanos*. Pamplona: Eunsa.

Huerta, G., L. A. (2012). *Protección judicial del derecho fundamental al medio ambiente a través del proceso constitucional de amparo* (tesis) Lima: Pontificia

Universidad Católica del Perú.

Instituto de Derechos Humanos y Desarrollo (2013). *La Protección del Derecho al Medio Ambiente en el Estado Peruano*. Lima: IDHDES.

Kerdel, V., Francisco (1998). *Medicina y tecnología: Implicaciones Éticas*. Lima: Pontificia Universidad Católica.

Lozada P., B. (1994). *El concepto de dignidad en la tradición filosófica occidental: Crítica epistemológica y lineamiento para una noción formal*. La Paz: Revista de la Carrera de Filosofía de la Universidad Mayor de San Andrés.

Locke, J. (1970). *Carta sobre la tolerancia y otros escritos*. México: Editorial Grijalbo.

Llanos, V., M. (2009). *Epistemología de las Ciencias Sociales*. Lima: Fondo Editorial de la UNMSM.

Maldonado, J., M. (2009). *Ciudades y contaminación ambiental*. *Revista de Ingeniería N° 30*. Bogotá: Universidad de Los Andes.

Ministerio del Ambiente (2011). *Plan Nacional de acción ambiental 2011-2021*. Lima: Diario Oficial Peruano.

Ministerio del Ambiente (2008). *Delitos Ambientales*. Lima: MINAM.

Ministerio del Ambiente (2013). *Glosario de términos: Sitios contaminados*.

Moreno, J. y Moral, R. (2008). *Compostaje*. Barcelona: Editorial Aedos.

Moreno, J.; y Moral, R. (2008). *Compostaje*. Barcelona: Editorial Aedos.

Morán, A. (2015). *Delitos y contravenciones penales ambientales*. Ecuador: Revista Jurídica.

Muñoz, C. (2015). *Delito y Medio Ambiente*. Santiago de Chile: Mercopol.

Navarro C., M. G. (2018, enero, 10). *Los derechos fundamentales de la persona, en: Derecho y Cambio Social*. Disponible en: <http://www.derechoycambiosocial.com/revista021/derechos%20fundamentales%20de%20la%20persona.pdf>.

Nogueira A., H. (2003). *Teoría y dogmática de los derechos fundamentales*. México: Universidad Nacional Autónoma.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2004). *Encuentros sobre el agua*. Bilbao: Servicios Redacción de los Bilbainos.

Organización Mundial de la Salud. (2006). *Guías para la calidad del agua potable*. Ginebra: Ediciones OMS.

Osorio, Manuel (1997). *Diccionario de Ciencias Jurídicas*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Organización Panamericana de la Salud (2002). *La salud pública en las américas*: Washington. D.C.

Otzen, T.; y Manterola, C. (2017). *Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio*. 35 (1): 227-232, 2017. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>.

Pacheco, M. (2004). *Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente Sano*. Tesis de Magister. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Parra, S. M. E. (2005). *Fundamentos epistemológicos, metodológicos y teóricos que sustentan un modelo de investigación cualitativa en las ciencias sociales (tesis doctoral)*. Santiago: Universidad de Chile.

Polo S., M. Á. (2001). *Modo de Vida, Comunidad y Ecología*. Lima: Editorial Mantaro.

Rincón M., Á. P. (2012). *Filosofía de los derechos humanos en América Latina*: Bogotá: Facultad de Filosofía de la Universidad Santo Tomas.

Ramírez, J. (2006). *Seguridad pública y constitución*. México: Porrúa.

Romero, M.; Diego, F.; y Álvarez, M. (2000). *La contaminación del aire: su repercusión como problema de salud*. La Habana: Revista Cubana de Higiene y Epidemiología.

Sánchez, S., L. F. (2012). *El derecho al ambiente sano: esquemas de reconocimiento constitucional y mecanismos judiciales de protección en el derecho comparado* (tesis). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Sanz, E., J. (1997). *La Defensa del Medio Ambiente*. Lima: UNMSM.

Servicios de Comunicación Intercultural (2015). *Perú: Golpe a la salud y al ambiente. Flexibilizan estándares de calidad del agua*. Lima: SERVIN.

Silva, A., M. & Brain, M. (2006). *Validez y confiabilidad del estudio socioeconómico*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Urquiza, G., A. (2010). *Medio ambiente y sociedad*: Chile.

Valdés, X. (2000) *El medio ambiente global: Análisis de un concepto. Lecturas de filosofía, Salud y Sociedad*. La Habana: Editorial Ciencias Médicas.

Valdez, W. (2008). *El derecho a un ambiente sano en el Perú*. Ozono mío. Revista Peruana de Derecho Ambiental.

Vélez, U, J. et. al. (2010) *Contaminación del aire y lluvia ácida: diagnóstico del fenómeno en la ciudad de Manizales*. Manizales: Editorial Blanecolor Ltda.

Xavier, B. N. L. (2015). *El desarrollo antropológico de los derechos humanos fundamentales*. Bogotá: Universidad del Oeste de Santa Catarina.

Zeballos, M. (2005). *Impacto de un proyecto de educación ambiental en estudiantes*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

ANEXOS

**ANEXO 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA**

Título: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LIMA METROPOLITANA, PERIODOS-2016- 2017			
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables
<p>Problema General ¿Cuál es la relación de los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017?</p> <p>Problemas Específicos ¿Qué relación existe entre los derechos fundamentales a la paz y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017?</p> <p>¿Qué relación existe entre los derechos fundamentales a la tranquilidad y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017?</p> <p>¿Qué relación existe entre los derechos fundamentales al medio ambiente y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017?</p>	<p>Objetivo General Determinar cuál es la relación de los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Precisar la relación que existe entre los derechos fundamentales a la paz y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.</p> <p>Preciar la relación que existe entre los derechos fundamentales a la tranquilidad y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.</p> <p>Precisar la relación que existe entre los derechos fundamentales al medio ambiente y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.</p>	<p>Hipótesis General Existe relación significativa entre los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente, y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>Existe relación significativa entre los derechos fundamentales a la paz y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.</p> <p>Existe relación significativa entre los derechos fundamentales a la tranquilidad y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.</p> <p>Existe relación significativa entre los derechos fundamentales al medio ambiente y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.</p>	<p>Variable independiente (1) LOS DERECHOS FUNDAMENTALES</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La paz • A la tranquilidad • Gozar de un ambiente equilibrado. <p>Variable dependiente (2) LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del aire y sonora • De la tierra • Del agua
Metodología		Instrumentos	

<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Diseño de investigación: No Experimental (correlacional de corte transversal)</p> <p>M-----O₁-----O₂</p> <p>Donde:</p> <p>M = Representa la muestra de estudio</p> <p>O_x = VARIABLE (1)-----Los derechos fundamentales</p> <p>O_y = VARIABLE (2)-----La contaminación ambiental</p> <p>Población La población de estudio está conformado por los habitantes del Lima metropolitana de Lima.</p> <p>Muestra Muestra intencionada toda la población del Edificio Jesús María del Jirón Moquegua N° 157.</p>	<p style="text-align: center;">Variable</p> <p style="text-align: center;">Los derechos fundamentales:</p> <p>Cuestionario Tipo Likert</p> <p>(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (2) En desacuerdo (1) Muy en desacuerdo</p> <p>Variable Contaminación ambiental:</p> <p>Cuestionario:</p> <p>Tipo Likert</p> <p>(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (2) En desacuerdo (1) Muy en desacuerdo</p>
--	---



ANEXO 02



CONSENTIMIENTO INFORMADO

ID: _____

FECHA: _____

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LIMA METROPOLITANA, PERIODOS- 2016- 2017”

OBJETIVO: Determinar la relación de los derechos fundamentales a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente y la contaminación ambiental en Lima Metropolitana, Periodos - 2016-2017.

INVESTIGADOR: Maestro FLORENCIO OSTOS DE LA CRUZ

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención, sin que me afecte de ninguna manera.

Firmas del participante o responsable legal

Firma del participante:

Firma del investigador responsable: _____

Huánuco, 2018



ANEXO 03

CUESTIONARIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Estimado señor (a) domiciliado en el Edificio Jesús María y José, ubicado en Jirón Moquegua N° 157 del cercado de Lima: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre **Los derechos fundamentales: a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente.**

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según Ud. corresponde.

Calificación:

Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
5	4	3	2	1

Nº	Dimensiones e indicadores					
		5	4	3	2	1
X1: DERECHO A LA PAZ						
01	¿El derecho a la paz consiste en vivir en estado de equilibrio entre personas o vecinos?					
02	¿El derecho a la paz consiste en vivir en estado de estabilidad con ausencia de conflictos con nuestros vecinos?					
03	¿El derecho a la paz consiste en vivir con ausencia de molestias por del monóxido de carbono que contaminan los vehículos en el cercado de Lima?					
04	¿El derecho a la paz consiste en que debemos vivir sin ruidos sonoros exagerados por lo que afectan nuestra sensibilidad?					
X2: Derecho a la tranquilidad						
05	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de angustia ?					
06	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de miedo ?					
07	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de culpa ?					

08	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de dolor ?					
X3: Derecho al medio ambiente						
09	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación por residuos sólidos?					
10	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación al aire por monóxido de carbono que expulsan los vehículos?					
11	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de ruidos sonoros y vibraciones que afectan a la persona?					
12	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación del agua?					

Gracias por su colaboración



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO**



ANEXO 04

CUESTIONARIO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Estimado señor (a) domiciliado en el Edificio Jesús María y José, ubicado en Jirón Moquegua N° 157 del cercado de Lima: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre **La contaminación ambiental: contaminación al aire y sonora, al agua, a la tierra.**

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según Ud. corresponde.

Calificación:

Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
5	4	3	2	1

Nº	Dimensiones e indicadores					
		5	4	3	2	1
Y1: La contaminación al aire y sonoro						
01	¿La contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la paz?					
02	¿La contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la tranquilidad?					
03	¿La contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?					
04	¿Los ruidos y vibraciones que emite los vehículos en el centro de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?					
05	¿Los ruidos sonoros de alto volumen de las cantinas en el centro de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?					
06	¿La contaminación del agua muchas vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?					
Y2 : La contaminación al agua						
07	¿La contaminación del agua para consumo humano vulneran los derechos fundamentales a la paz?					
08	¿Al Estado le corresponde evitar la contaminación del agua porque vulnera los derechos fundamentales?					

09	¿En caso de escasez, el Estado asegura el uso preferente del agua para consumo humano con fines de abastecimiento de las necesidades, porque se trata de derechos fundamentales?					
Y3: La contaminación a la tierra						
10	¿La contaminación a la tierra en el Cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales?					
11	¿La tierra en los parques muchas veces están contaminadas, esto vulnera los derechos fundamentales?					
12	¿Todo el cercado de Lima está lleno de pavimento y que no existen áreas verdes, por lo que vulnera los derechos fundamentales de los habitantes?					

Gracias por su colaboración

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES O ALTERNATIVAS (LIKERT)		Nº
Variable (1) Los derechos fundamentales	Derecho a la paz	(5)	Muy de acuerdo	...
		(4)	De acuerdo	...
		(3)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	...
		(2)	En desacuerdo	...
		(1)	Muy en desacuerdo	...
	Derecho a la tranquilidad	(5)	Muy de acuerdo	...
		(4)	De acuerdo	...
		(3)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	...
		(2)	En desacuerdo	...
		(1)	Muy en desacuerdo	...
	Derecho a goce de un ambiente equilibrado	(5)	Muy de acuerdo	...
		(4)	De acuerdo	...
		(3)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	...
		(2)	En desacuerdo	...
		(1)	Muy en desacuerdo	...

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES O ALTERNATIVAS (LIKERT)		Nº
Variable (2) La contaminación ambiental	Contaminación al aire y sonora	(5)	Muy de acuerdo	...
		(4)	De acuerdo	...
		(3)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	...
		(2)	En desacuerdo	...
		(1)	Muy en desacuerdo	...
	Contaminación del agua	(5)	Muy de acuerdo	...
		(4)	De acuerdo	...
		(3)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	...
		(2)	En desacuerdo	...
		(1)	Muy en desacuerdo	...
	Contaminación a la tierra	(5)	Muy de acuerdo	...
		(4)	De acuerdo	...
		(3)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	...
		(2)	En desacuerdo	...
		(1)	Muy en desacuerdo	...

“DECLARACIÓN DE RÍO	
Uno de los eventos ecológicos más importantes fue <i>la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el desarrollo</i>, denominada Cumbre de Río, en 1992, ha formulado la <i>Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo</i>, subtítulo Carta de la Tierra. Dicha declaración contiene 27 principios, entre los cuales resaltaremos cinco:	
<i>Principio 1</i>	Los seres humanos constituye el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
<i>Principio 3</i>	El derecho al desarrollo debe ejercer en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.
<i>Principio 5</i>	Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.
<i>Principio 8</i>	Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar los sistemas de producción y consumo insostenible y fomentar políticas demográficas apropiadas.
<i>Principio 25</i>	La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables”.

Derecho a la paz	(5)	Muy de acuerdo	...
	(4)	De acuerdo	...
	(3)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	...
	(2)	En desacuerdo	...
	(1)	Muy en desacuerdo	...
Derecho a la tranquilidad	(5)	Muy de acuerdo	...
	(4)	De acuerdo	...
	(3)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	...
	(2)	En desacuerdo	...
	(1)	Muy en desacuerdo	...
Derecho a goce de un ambiente equilibrado	(5)	Muy de acuerdo	...
	(4)	De acuerdo	...
	(3)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	...
	(2)	En desacuerdo	...
	(1)	Muy en desacuerdo	...

Derecho a la paz	(5)	Muy de acuerdo
	(4)	De acuerdo	...
	(3)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	...
	(2)	En desacuerdo	...
	(1)	Muy en desacuerdo	...

Derecho a la tranquilidad	(5)	Muy de acuerdo	...
	(4)	De acuerdo	...
	(3)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	...
	(2)	En desacuerdo	...
	(1)	Muy en desacuerdo	...

Derecho a goce de un ambiente equilibrado	(5)	Muy de acuerdo	...
	(4)	De acuerdo	...
	(3)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	...
	(2)	En desacuerdo	...
	(1)	Muy en desacuerdo	...



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
ESCUELA DE POSTGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: NICOMEDES TEDORO ESTEBAN NIETO Especialidad: DOCTOR EN EDUCACIÓN

"Calificar con 1, 2, 3, o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Derecho a la paz	¿El derecho a la paz consiste en vivir en estado de equilibrio entre personas o vecinos?	4	4	4	4
	¿El derecho a la paz consiste en vivir en estado de estabilidad con ausencia de conflictos con nuestros vecinos?	4	4	4	4
	¿El derecho a la paz consiste en vivir con ausencia de molestias por el monóxido de carbono que contaminan los vehículos en el cercado de Lima?	3	4	4	4
Derecho a la tranquilidad	¿El derecho a la paz consiste en que debemos vivir sin ruidos sonoros exagerados por lo que afectan nuestra sensibilidad?	4	3	4	4
	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de angustia?	3	4	4	4
	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de miedo?	3	3	3	4
	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de culpa?	4	3	4	4
	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de dolor?	4	4	4	4
	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación por residuos sólidos?	4	4	4	4
Derecho al medio ambiente	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación al aire por monóxido de carbono que expulsan los vehículos?	3	4	4	4
	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de ruidos sonoros y vibraciones que afectan a la persona?	4	3	4	4
	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación del agua?	4	4	3	4

La contaminación al aire y sonoro	¿La contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la paz?	4	4	4	4
	¿La contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la tranquilidad?	4	4	3	4
	¿La contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	3	4	4
	¿Los ruidos y vibraciones que emite los vehículos en el centro de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	4	4	4
	¿Los ruidos sonoros de alto volumen de las cantinas en el centro de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	4	4	4
	¿La contaminación del agua muchas vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	3	3	4
	¿La contaminación del agua para consumo humano vulneran los derechos fundamentales a la paz?	4	4	3	4
	¿Al Estado le corresponde evitar la contaminación del agua porque vulnera los derechos fundamentales?	4	4	4	4
	¿En caso de escasez, el Estado asegura el uso preferente del agua para consumo humano con fines de abastecimiento de las necesidades, porque se trata de derechos fundamentales?	4	4	4	4
	¿La contaminación a la tierra en el Cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales?	4	3	4	4
La contaminación a la tierra	¿La tierra en los parques muchas veces están contaminadas, esto vulnera los derechos fundamentales?	4	3	4	4
	¿Todo el cercado de Lima está lleno de pavimento y que no existen áreas verdes, por lo que vulnera los derechos fundamentales de los habitantes?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de si, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____
 El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()


Firma y sello del Jefe
 D. de Educación
 Decano de E. Postgrado UNE



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
ESCUELA DE POSTGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: ZEMMER FERRER QUIROZ LAGUNA Especialidad: DR. EN CONTABILIDAD

"Calificar con 1, 2, 3, o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Derecho a la paz	¿El derecho a la paz consiste en vivir en estado de equilibrio entre personas o vecinos?	4	4	4	4
	¿El derecho a la paz consiste en vivir en estado de estabilidad con ausencia de conflictos con nuestros vecinos?	4	4	4	4
	¿El derecho a la paz consiste en vivir con ausencia de molestias por el monóxido de carbono que contaminan los vehículos en el cercado de Lima?	4	4	4	4
	¿El derecho a la paz consiste en que debemos vivir sin ruidos sonoros exagerados por lo que afectan nuestra sensibilidad?	4	4	4	4
Derecho a la tranquilidad	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de angustia?	4	4	4	4
	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de miedo?	4	4	4	4
	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de culpa?	4	4	4	4
	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de dolor?	4	4	4	4
	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación por residuos sólidos?	4	4	4	4
Derecho al medio ambiente	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación al aire por monóxido de carbono que expulsan los vehículos?	4	4	4	4
	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de ruidos sonoros y vibraciones que afectan a la persona?	4	4	4	4
	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación del agua?	4	4	4	4

La contaminación al aire y sonoro	¿La contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la paz?	4	4	4	4
	¿La contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la tranquilidad?	4	4	4	4
	¿La contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	4	4	4
	¿Los ruidos y vibraciones que emite los vehículos en el centro de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	4	4	4
	¿Los ruidos sonoros de alto volumen de las cantinas en el centro de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	4	4	4
	¿La contaminación del agua muchas vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	4	4	4
	¿La contaminación del agua para consumo humano vulneran los derechos fundamentales a la paz?	4	4	4	4
	¿Al Estado le corresponde evitar la contaminación del agua porque vulnera los derechos fundamentales?	4	4	4	4
	¿En caso de escasez, el Estado asegura el uso preferente del agua para consumo humano con fines de abastecimiento de las necesidades, porque se trata de derechos fundamentales?	4	4	4	4
	¿La contaminación a la tierra en el Cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales?	4	4	4	4
La contaminación a la tierra	¿La tierra en los parques muchas veces están contaminadas, esto vulnera los derechos fundamentales?	4	4	4	4
	¿Todo el cercado de Lima está lleno de pavimento y que no existen áreas verdes, por lo que vulnera los derechos fundamentales de los habitantes?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()



 ..Firma y Sello del Juez..
 DR Z FAUSTO QUIROZ LAGUNA
 C.M. 33020



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
ESCUELA DE POSTGRADO



101

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Rosmy Hernández Dañellos Viscas Especialidad: Derecho

"Calificar con 1, 2, 3, o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Derecho a la paz	¿El derecho a la paz consiste en vivir en estado de equilibrio entre personas o vecinos?	4	4	4	4
	¿El derecho a la paz consiste en vivir en estado de estabilidad con ausencia de conflictos con nuestros vecinos?	3	3	3	3
	¿El derecho a la paz consiste en vivir con ausencia de molestias por el monóxido de carbono que contaminan los vehículos en el cercado de Lima?	4	3	4	3
	¿El derecho a la paz consiste en que debemos vivir sin ruidos sonoros exagerados por lo que afectan nuestra sensibilidad?	4	4	4	3
Derecho a la tranquilidad	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de angustia?	4	4	4	4
	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de miedo?	4	4	4	4
	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de culpa?	3	4	4	4
	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de dolor?	3	4	4	4
	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación por residuos sólidos?	4	4	4	4
Derecho al medio ambiente	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación al aire por monóxido de carbono que expulsan los vehículos?	4	4	4	4
	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de ruidos sonoros y vibraciones que afectan a la persona?	3	4	4	4
	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación del agua?	4	11	11	11

La contaminación al aire y sonoro	¿La contaminación al aire en el mercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la paz?	3	4	4	4
	¿La contaminación al aire en el mercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la tranquilidad?	4	4	4	3
	¿La contaminación al aire en el mercado de Lima vulnera los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	3	4	4
	¿Los ruidos y vibraciones que emite los vehículos en el centro de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	4	4	4
	¿Los ruidos sonoros de alto volumen de las cantinas en el centro de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	3	4	4	4
La contaminación al agua	¿La contaminación del agua muchas vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	3	4	4
	¿La contaminación del agua para consumo humano vulneran los derechos fundamentales a la paz?	4	4	3	4
	¿Al Estado le corresponde evitar la contaminación del agua porque vulnera los derechos fundamentales?	4	4	4	4
	¿En caso de escasez, el Estado asegura el uso preferente del agua para consumo humano con fines de abastecimiento de las necesidades, porque se trata de derechos fundamentales?	4	4	4	4
	¿La contaminación a la tierra en el Mercado de Lima vulnera los derechos fundamentales?	4	4	4	4
La contaminación a la tierra	¿La tierra en los parques muchas veces están contaminadas, esto vulnera los derechos fundamentales?	4	4	4	4
	¿Todo el mercado de Lima está lleno de pavimento y que no existen áreas verdes, por lo que vulnera los derechos fundamentales de los habitantes?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

[Firma manuscrita]

Firma y sello del Juez

 Rosmery Marielena Orellana Viscarra



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
ESCUELA DE POSTGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Especialidad: Derecho

Nombre del experto: Dr. Luis Humberto Becerra de Becerra

"Calificar con 1, 2, 3, o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Derecho a la paz	¿El derecho a la paz consiste en vivir en estado de equilibrio entre personas o vecinos?	4	4	4	4
	¿El derecho a la paz consiste en vivir en estado de estabilidad con ausencia de conflictos con nuestros vecinos?	4	4	3	4
	¿El derecho a la paz consiste en vivir con ausencia de molestias por del monóxido de carbono que contaminan los vehículos en el cercado de Lima?	4	3	4	3
	¿El derecho a la paz consiste en que debemos vivir sin ruidos sonoros exagerados por lo que afectan nuestra sensibilidad?	4	4	3	4
Derecho a la tranquilidad	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de angustia?	3	4	4	3
	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de miedo?	4	3	3	4
	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de culpa?	4	4	4	4
	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de dolor?	4	4	3	4
	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación por residuos sólidos?	3	4	4	4
	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación al aire por monóxido de carbono que expulsan los vehículos?	4	4	4	4
Derecho al medio ambiente	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de ruidos sonoros y vibraciones que afectan a la persona?	4	3	4	4
	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación del agua?	4	3	4	4

La contaminación al aire y sonoro	¿La contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la paz?	4	4	4	4
	¿La contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la tranquilidad?	3	4	4	3
	¿La contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	3	3	4
	¿Los ruidos y vibraciones que emite los vehículos en el centro de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	4	4	4
La contaminación al agua	¿Los ruidos sonoros de alto volumen de las cantinas en el centro de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	3	4	3
	¿La contaminación del agua muchas vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	4	4	4
	¿La contaminación del agua para consumo humano vulneran los derechos fundamentales a la paz?	4	4	4	3
	¿Al Estado le corresponde evitar la contaminación del agua porque vulnera los derechos fundamentales?	4	4	3	4
La contaminación a la tierra	¿En caso de escasez, el Estado asegura el uso preferente del agua para consumo humano con fines de abastecimiento de las necesidades, porque se trata de derechos fundamentales?	4	3	3	4
	¿La contaminación a la tierra en el Cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales?	3	3	3	4
	¿La tierra en los parques muchas veces están contaminadas, esto vulnera los derechos fundamentales?	4	4	4	4
	¿Todo el cercado de Lima está lleno de pavimento y que no existen áreas verdes, por lo que vulnera los derechos fundamentales de los habitantes?	4	3	3	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

[Firma manuscrita]

Firma y sello del Juez

[Sello profesional]
Dr. Manuel Segura De la Cruz
 DOCTOR EN DERECHO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
ESCUELA DE POSTGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: JOSE VIGIL FARIAS

Especialidad: DOCTOR EN DERECHO

"Calificar con 1, 2, 3, o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Derecho a la paz	¿El derecho a la paz consiste en vivir en estado de equilibrio entre personas o vecinos?	4	4	4	4
	¿El derecho a la paz consiste en vivir en estado de estabilidad con ausencia de conflictos con nuestros vecinos?	4	3	3	4
	¿El derecho a la paz consiste en vivir con ausencia de molestias por del monóxido de carbono que contaminan los vehículos en el cercado de Lima?	4	4	4	4
	¿El derecho a la paz consiste en que debemos vivir sin ruidos sonoros exagerados por lo que afectan nuestra sensibilidad?	3	4	4	4
Derecho a la tranquilidad	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de angustia?	4	3	3	4
	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de miedo?	4	4	4	4
	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de culpa?	3	3	4	4
	¿El derecho a la tranquilidad consiste en vivir en estado de calma y serenidad con ausencia de dolor?	4	4	4	4
	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación por residuos sólidos?	3	3	4	4
	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación al aire por monóxido de carbono que expulsan los vehículos?	4	4	4	4
Derecho al medio ambiente	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de ruidos sonoros y vibraciones que afectan a la persona?	3	3	3	4
	¿El derecho al medio ambiente consiste en vivir en un medio ambiente sano y equilibrado con ausencia de contaminación del agua?	4	4	4	4

La contaminación al aire y sonoro	¿La contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la paz?	4	4	4
	¿La contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales a la tranquilidad?	3	4	3
	¿La contaminación al aire en el cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	4	4
	¿Los ruidos y vibraciones que emite los vehículos en el centro de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	3	3	4
	¿Los ruidos sonoros de alto volumen de las cantinas en el centro de Lima vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	4	4	4
La contaminación al agua	¿La contaminación del agua muchas vulneran los derechos fundamentales al ambiente equilibrado?	3	4	4
	¿La contaminación del agua para consumo humano vulneran los derechos fundamentales a la paz?	4	4	4
	¿Al Estado le corresponde evitar la contaminación del agua porque vulnera los derechos fundamentales?	3	3	3
	¿En caso de escasez, el Estado asegura el uso preferente del agua para consumo humano con fines de abastecimiento de las necesidades, porque se trata de derechos fundamentales?	4	3	4
	¿La contaminación a la tierra en el Cercado de Lima vulnera los derechos fundamentales?	3	3	4
La contaminación a la tierra	¿La tierra en los parques muchas veces están contaminadas, esto vulnera los derechos fundamentales?	4	4	4
	¿Todo el cercado de Lima está lleno de pavimento y que no existen áreas verdes, por lo que vulnera los derechos fundamentales de los habitantes?	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO En caso de sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

El instrumento debe ser aplicado: SI NO ()


 Firma y sello del Juez
JOSÉ VIGIL FARIAS
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

NOTA BIOGRÁFICA

FLORENCIO OSTOS DE LA CRUZ, nace en el Centro Poblado de Chinchil-Marañón-Huánuco el 20 de octubre de 1975, cursó sus estudios de Nivel Primario en la Institución Educativa Nro. 84052 del Centro Poblado de Chinchil-Marañón-Huánuco destacando por sus logros Académicos; sus estudios de Nivel Secundario en la Institución Educativa “Juan Santos Atahualpa” del Centro Poblado de Chinchil-Marañón-Huánuco. En 1999 ingresó a la Universidad Católica “Los Ángeles de Chimbote” en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas en Ancash, egresa en el mes de abril del año 2004, obteniendo el Grado Académico de Bachiller en Derecho en el mes de agosto del 2004; en el año 2013 optó su Grado Académico de Magíster en Ciencias Penales en la UNHEVAL, en el año 2017 egresa de la escuela de Post Grado del Doctorado en Derecho de la UNHEVAL. Actualmente labora como Abogado Independiente a nivel nacional.

ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE DOCTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna
Teléfono 514760 -Pág. Web. www.posgrado.unheval.edu.pe



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE DOCTOR

En el Auditorio de la Escuela de Posgrado; siendo las **16:00 hrs.**, del día **jueves 14 DE JUNIO DE 2018**; el aspirante el **Grado de Doctor en Derecho, Florencio OSTOS DE LA CRUZ**, procedió al acto de Defensa de su Tesis titulado: **"LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LIMA METROPOLITANA, PERIODOS – 2016 – 2017"**, ante los miembros del Jurado de Tesis señores:

Dr. Abner FONSECA LIVIAS	Presidente
Dr. Armando PIZARRO ALEJANDRO	Secretario
Dr. Adalberto LUCAS CABELLO	Vocal
Dr. Humberto MONTENEGRO MUGUERZA	Vocal
Dr. Andres Avelino CAMARA ACERO	Vocal

Asesor de Tesis, Dr. Tito Jorge MONTOYA ARENAZA (Resolución N° 0393-2018-UNHEVAL/EPG-D)

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Doctor, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y solución a un problema social y Recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado planteó a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....
.....
.....

Obteniendo en consecuencia el Doctorando la Nota de... CATORCE (14)

Equivalente a BUENO, por lo que se declara APROBADO

(Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado, firman la presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 18:00 horas del 14 de Junio de 2018.

.....
PRESIDENTE
DNI N° 72412906

.....
SECRETARIO
DNI N° 2242827

.....
VOCAL
DNI N° 72751809

.....
VOCAL
DNI N° 22401506

.....
VOCAL
DNI N° 72430932

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Apellidos y Nombres: Ostos De la Cruz Florencio
 DNI: 10434746 Correo electrónico: jostosabogados@hotmail.com
 Teléfono de casa: 4579914 Celular: 997944675 Oficina: 985946420

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

POSGRADO
Doctorado:

Grado Académico obtenido:

Doctor en Derecho

Título de la tesis:

Los Derechos Fundamentales y la Contaminación Ambiental en Lima Metropolitana, Períodos 2016-2017

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de acceso	Descripción de acceso
<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
<input type="checkbox"/>	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

() 1 año () 2 años () 3 años () 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma: 25/06/2018



Firma del autor